

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00407/05  
RD.109/24  
Acta Nº168

Montevideo, 2 de abril de 2024.

VISTO: las Resolución de Presidencia Nº6/24 de fecha 22 de marzo de 2024;

RESULTANDO: I) que por la misma se dispuso, revocar parcialmente la Resolución del Directorio de AFE Nº 452/05 del 15/XI/05 por la cual se otorgó un comodato precario a la Administración Nacional de Puertos;

II) que por el numeral 2º de la parte resolutiva de la misma, se estableció otorgar en Comodato a la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) por el plazo de 20 años, un área de 1680 metros cuadrados dentro del recinto portuario del Puerto de Colonia que forma parte del padrón Nº 1085;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone homologar lo actuado por Presidencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO.

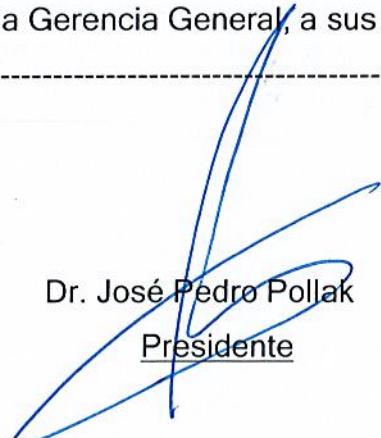
RESUELVE:

1º) HOMOLOGAR lo actuado por Resolución de Presidencia Nº6/24 de fecha 22 de marzo de 2024.

2º) CUMPLASE por Secretaría General y siga a la Gerencia General, a sus efectos.

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

A.F.E.

ANTECEDENTE	Nº							
SERIE _____								

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref. 00466/23

Montevideo, 2 de abril de 2024.

RD.110/24

Acta Nº168

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Concurso de Precios Nº1/24, que procura el arrendamiento de servicios de un Técnico Prevencionista;

RESULTANDO: I) que por RD.519/23 del 29/XI/2023 que luce a fs.29 - Pieza I, se resolvió autorizar el llamado de referencia, aprobándose asimismo, los Pliegos de Condiciones Particulares que rigieron el mismo, los cuáles luego fueron modificados por el numeral 2º) de la RD.011/24 del 18/I/2024, que corre a fs.42 - Pieza I;

II) que por RD.039/24 del 24/I/2024, fs.45 - Pieza I, se designaron como integrantes del Tribunal del Concurso de obrados a los señores Ing. Jorge Borges, Lic. Gustavo Lione y Juan Senosiaín;

III) que se invitaron a las firmas relacionadas en la materia, como así también se realizó la publicación correspondiente en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, luciendo constancias a fs.55 y 56 - Pieza I;

IV) que a fs.173 - Pieza II, luce Acta de Apertura, dejando constancia de que se presentaron dos oferentes: ISM Asociados SRL y Scorza Acosta, Jimena;

V) que a fs.175, luce Acta Nº2, en la cuál se cuantificaron los méritos de los postulantes, dejándose constancia asimismo, en las fojas siguientes, de las correspondientes comunicaciones y publicaciones en ARCE;

VI) que a fs.183 y sucesivas, luce el Acta Nº3 donde se comunica que el día 15/III/2024 a la hora 10.30', se llevaron a cabo las entrevistas a los referidos postulantes sin inconvenientes, dejando constancia de que se solicitó a las mismos completar el formulario de la declaración jurada de la ONSC, y de que verificado el Registro de Vínculos con el Estado, se constató que no existían vínculos de los mismos con el Estado a la fecha;

VII) que a fs.184 y 184 vuelto, luce el Comunicado Nº2, en donde se exponen los puntajes obtenidos y los Resultados finales;

VIII) que a fs.194 y 195, luce informe en conjunto entre la Gerencia de Recursos Humanos y la de Adquisiciones-Licitaciones, en donde en base a los méritos, antecedentes y los puntajes obtenidos por las referidas postulantes, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios a la Sra. Jimena Scorza Acosta;

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

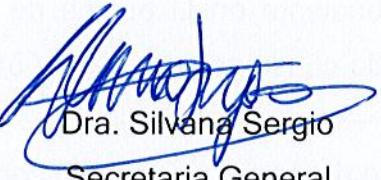
ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) ADJUDICAR - previa intervención de la Contadora Delegada - el Concurso de Precios 1/24, que procura el arrendamiento de servicios de un Técnico Preventivista a la Lic. Sra. Jimena Scorza Acosta, en función del proceso de selección. -----

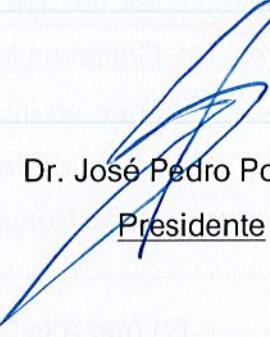
2º) REMITIR los presentes obrados a la Oficina Nacional de Servicio Civil. -----



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente



RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref: 00006/24

RD.111/24

Acta Nº168

Montevideo, 2 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud cursada por el Municipio de San Bautista, con fecha 12/I/2024;

RESULTANDO: I) que a través de la misma, solicitan las instalaciones, el galpón, la casilla y el edificio de la Estación Castellanos, con el fin de poder acondicionarlos para actividades sociales y culturales;

II) que a fs.3, la Gerencia General recomienda acceder a la cesión en comodato de la Estación Castellanos así como del predio ubicado al norte de la vía, según croquis que luce en dicho informe;

III) que consultada al respecto la Unidad Gestora de Inmuebles, en informe que corre a fs.8, la misma expresa que la solicitud de obrados se refiere al Padrón urbano Nº65 de la jurisdicción de la Estación Castellanos, de la localidad de Castellanos, del Departamento de Canelones;

IV) que en mismo informe, recomienda acceder a lo solicitado, recomendando que la distancia desde el eje de la vía no sea menor a 20 metros a modo de precaución para evitar futuros accidentes;

V) que asimismo establece que, una vez conocidas las reformas, se deberá remitir el Proyecto de las mismas a la Administración;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

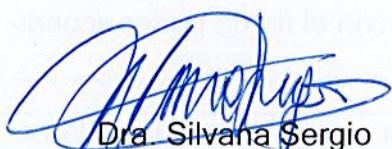
RESUELVE:

1º) SOLICITAR al Municipio de San Bautista, la realización de un plano, delimitando correctamente la zona que se pretende solicitar en comodato, ajustado a las recomendaciones.

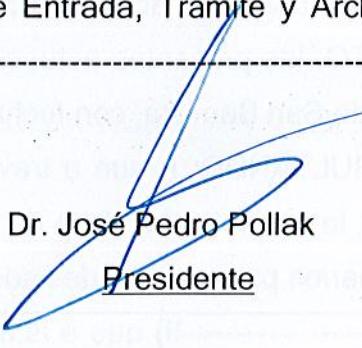
2º) REMITIR copia de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a los efectos de recabar informe acerca de la utilidad ferroviaria y la autorización para ceder dicho predio en comodato.

SIGUE						
SERIE	Nº					

//3º) MANTENGÁSE a despacho en la Oficina de Entrada, Trámite y Archivo (OCETA) de la Secretaría General de Directorio.-----

  
 Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
 Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref. 00406/23  
RD.112/24  
Acta Nº168

Montevideo, 2 abril de 2024.

VISTO: el estado material de los Pasos a Nivel de la Administración de Ferrocarriles del Estado;

RESULTANDO: I) que acorde a lo informado por el Gerente Técnico de Comunicaciones y Señales, Ing. Leonardo Martínez a fs.12, se observa un deterioro importante de diversos Pasos a Nivel, dados los múltiples actos vandálicos a los cuales los mismos fueron sometidos;

II) que en mismo informe señala que los Pasos a Nivel afectados son:

-En Montevideo: Instrucciones, Mendoza, San Martín, Osvaldo Rodríguez.

-En Pando: Calle Canelones.

-En Canelones: Ruta 6, afectado por obras.

III) que con fecha 21/II/2024, el Gerente Técnico de Comunicaciones y Señales, Ing. Leonardo Martínez, realiza otro informe, explicando que los Pasos a Nivel requieren de un sistema de protección electromecánico, el cuál suele ser atacado por los robos; remitiendo asimismo, los Pliegos de Mantenimiento de los sistemas funcionales, los Pliegos de Obra de los Sistemas Afectados y el costeo de dichas iniciativas;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;

II) que el Directorio considera que corresponde dar cuenta a dicho organismo, de la situación de obrados;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

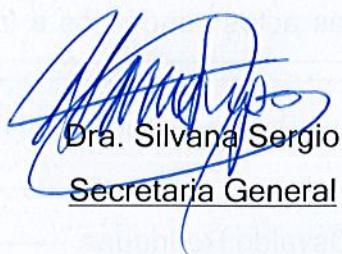
EL DIRECTORIO

RESUELVE:

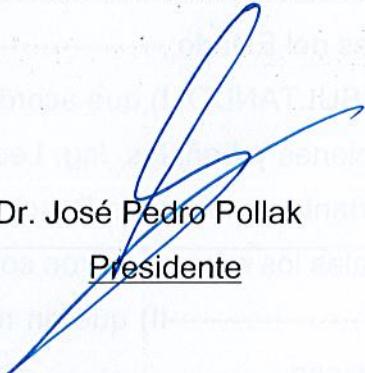
1º) REMITIR copia fiel de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

II/2º) ESTABLECER que las valoraciones realizadas en el informe de fecha 21/II/2024, no son procedentes.

  
**Dra. Silvana Sergio**  
Secretaria General



  
**Dr. José Pedro Pollak**  
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00124/24  
RD.113/24  
Acta Nº168

Montevideo, 2 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Memoria de Gestión 2023, que luce de fojas 2 a 16;

RESULTANDO: que la Gerencia de Planificación eleva la misma, para trabajar junto con los Estados Financieros de la Empresa, la cual no es requerida por los organismo reguladores;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone tomar conocimiento, aprobando la misma;

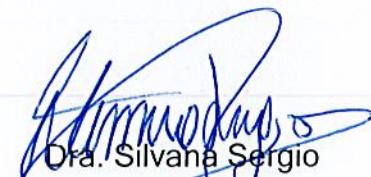
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

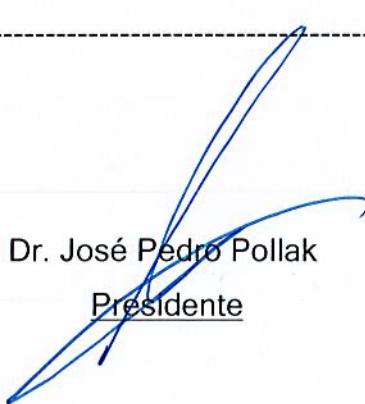
----- RESUELVE: -----

1º) TOMAR conocimiento y aprobar la Memoria de Gestión 2023, elaborada por la Gerencia de Planificación que luce de fojas 2 a 16 de obrados.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



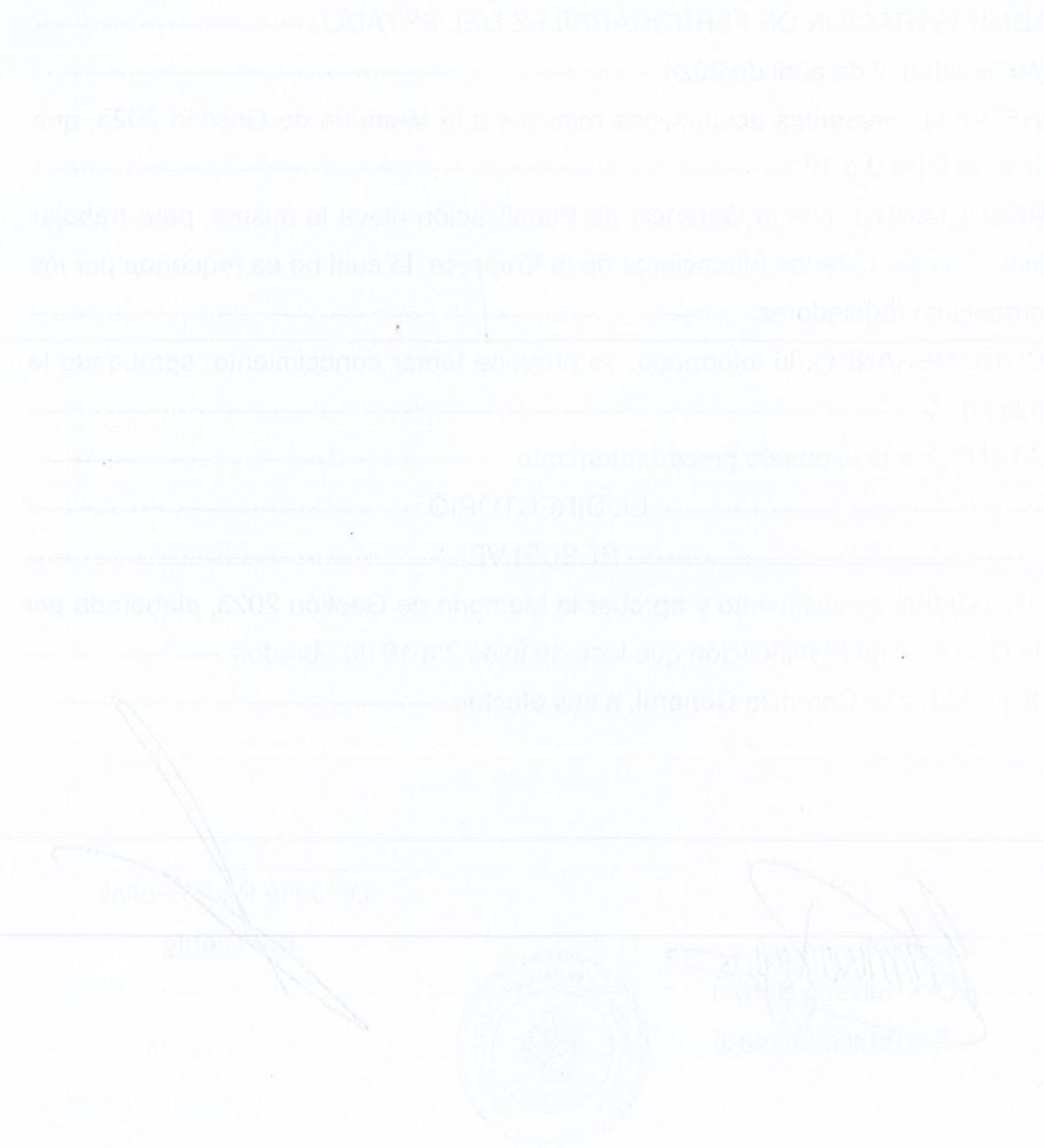
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

SIGUE	Nº						
SERIE							



ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 2 de abril de 2024.

Ref.: 11739/66

RD.114/24

Acta Nº168

VISTO: las presentes actuaciones relativas a los Estados de Ejecución del Presupuesto Operativo, de Inversiones, de Operaciones Financieras y de Ingresos del año 2023;

RESULTANDO: I) que la Gerencia de Finanzas, informa que las asignaciones presupuestales vigentes son las correspondientes al Presupuesto 2023 a precios promedio de enero - junio de 2023, adjuntando:

1) Ejecución del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones según la Ordenanza Nº92;

2) Respaldo magnético;

5) Informe circunstanciado de Metas y Programas, generado por la Gerencia de Planificación;

II) que el Presupuesto del año 2023 fue aprobado el 30/XII/22, con vigencia del 1º/I/23 al 31/XII/23. Dicho Presupuesto fue adecuado a precios promedio de enero-junio 2023, habiéndose utilizado los siguientes parámetros establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la adecuación: tarifas vigentes = el último precio vigente en el período enero-junio del 2023, IPC (Base Octubre 2022) = \$102,74, U\$S1,00 = \$39,60, UR 1.557 IMS 434.9. Los Salarios y demás conceptos vinculados, se encuentran al promedio de enero-junio de 2023;

III) que en mismo informe aclara que, los parámetros para la elaboración del presupuesto inicialmente habían sido los siguientes:

Nivel de precios: Estimación Enero-Junio 2022. IPC promedio enero-junio 2022: 249,0, Dólar estadounidense promedio enero-junio 2022: 1 U\$S = \$42.90. Salarios y demás conceptos vinculados: Nivel de Enero-Junio 2022 (debiéndose incluir todos los aumentos otorgados con esa vigencia). Viático de Alimentación: \$15.007 - BPC: \$5.164 - UR: \$1.414,0 - IMS: 392,0 - UI: \$5.30. Tarifas: A Último precio vigente en el período enero-junio 2022;

IV) que la Ejecución Presupuestal dio un resultado deficitario que ascendió a \$5.781.698,00;

V) que la Gerencia de Planificación elaboró el informe Circunstanciado de Metas y Programas, así como la medición del nivel de Cumplimiento de los Compromisos de Gestión del 2023;

SIGUE	Nº					
SERIE						

//-----VI) que se eleva dicha información, para su consideración, aprobación y posterior remisión al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas de la República; -----

CONSIDERANDO: lo informado, y de acuerdo a la reglamentación vigente, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo establecido en el artículo 191º de la Constitución de la República, el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y en la Ordenanza 92 del Tribunal de Cuentas de la República; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) APROBAR la Ejecución del Presupuesto Operativo, de Inversiones, de Operaciones Financieras y de Ingresos, para el año 2023, el informe circunstanciado de metas y programas y los parámetros utilizados. -----

2º) APROBAR, la medición del cumplimiento de los Compromisos de Gestión del año 2023 elaborado por la Gerencia de Planificación. -----

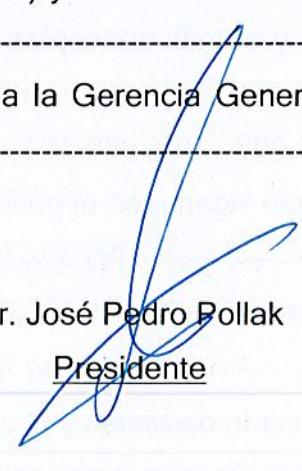
3º) DEJAR expresa constancia que el resultado de la Ejecución Presupuestal - correspondiente al año 2023 fue deficitario en \$5:781.698,00 (pesos uruguayos cinco millones setecientos ochenta y un mil seiscientos noventa y ocho). -----

4º) REMITIR con nota copia de dichos Estados de Ejecución a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la República - Artículo 191º, Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y Ordenanza Nº92 del referido Tribunal. -----

5º) CUMPLASE por Secretaría General, hecho, pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 11739/66

RD.114/24BIS

Acta Nº168

Montevideo, 2 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a los Estados Financieros de A.F.E. y Consolidados con Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2023;

RESULTANDO: I) que los mismos contienen: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio (2023 y 2022), Estado de Flujo de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros y Anexo - Cuadro de Propiedad, Planta y Equipo;

II) que asimismo, se remiten Memorias Explicativas a los Estados Financieros cumpliendo los requerimientos de la Ordenanza Nº89;

III) que el saldo negativo del Ejercicio del año 2023 ascendió a la suma de \$967:375.033,00 y de los Estados Consolidados a \$1:008.309.720,00;

IV) que la Gerencia de Finanzas eleva dicha información, para su consideración, aprobación y posterior remisión al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y al Tribunal de Cuentas de la República;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde aprobar los mismos y proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Constitución de la República Artículo 191º y Ordenanza Nº89 del Tribunal de Cuentas de la República y el Decreto 538/009 y la Norma Internacional de Contabilidad Nº27;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) APROBAR los Estados Financieros de A.F.E. y Consolidados con Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2023, que incluyen: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio (2023 y 2022), Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Anexo - Cuadro de Propiedad, Planta y Equipo.

2º) APROBAR, las Memorias Explicativas a los Estados Financieros 2023.

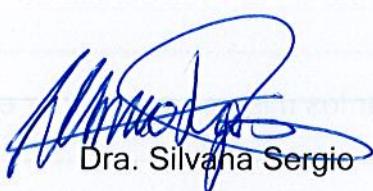
3º) DEJAR expresa constancia que la pérdida del Ejercicio 2023 de la Empresa , ascendió a \$967:375.033,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil treinta y tres)

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

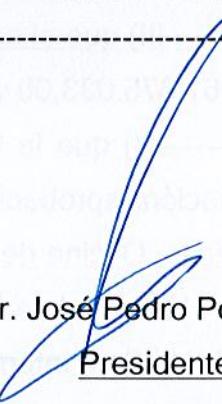
//y de los Estados Consolidados con SLF S.A. a \$1:008:309.720,00 (pesos uruguayos mil ocho millones trescientos nueve mil setecientos veinte). -----

4º) REMITIR, con nota copia de los referidos Estados Financieros y Consolidados y de las Memorias Explicativas, a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, al Tribunal de Cuentas de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la República Artículo 191º, la Ordenanza Nº89 del Tribunal de Cuentas de la República, el Decreto 538/009 y la Norma Internacional de Contabilidad Nº27. -----

5º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº	1	5	3	1	3	1	
SERIE	uno	cinco	tres	uno	tres	uno		

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 2 de abril de 2024.

Ref.: 00001/24

RD.115/24

Acta Nº168

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa en el mes de febrero de 2024, autorizadas por RD.51/24 de 7/II/24;

RESULTANDO: I) que en Sesión Nº90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588 de la Ley Nº14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley Nº19.355 y respetar los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21;

II) que el Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos elaboró informe de fecha 22/III/24, que luce a fojas 27;

III) que la Gerencia de Planificación elaboró informe de fecha 1º/IV/24, en donde aclara lo que la Gerencia General debe de controlar, concluyendo que, de acuerdo al art.588º) de la Ley Nº14.189, con la redacción dada por la Ley Nº19.355 del 19/XII/2015, art.765º), aplicando el tope anual de 5% sobre el Presupuesto 2024 legalmente vigente, a las partidas de "pago de sueldos básicos; compensación por alimentación; prestaciones por salud; compensación producto o similares u otras retribuciones de carácter permanente", y dividiéndolo entre 12, ese tope mensual resultante, resulta superior a las horas extras de Enero 2024, que son de \$346.418,43, según informe del Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos;

IV) en mismo informe señala que, de acuerdo al Convenio Nº30 de la OIT, el tope semanal debe ser de 48 horas extras y el tope diario de 8 horas, el cual puede aumentarse manteniendo las 48 horas semanales y para trabajos con funcionamiento continuo por equipos sucesivos, se fija el tope de 56 horas por semana. Para un régimen de un funcionario de 48 horas, se traduce en 35 horas por mes (8 horas semanales);

V) que asimismo, agrega que en el SRV 2024, se encuentra previsto que se incluya como indicador global, uno referente a la reducción de la cantidad de funcionarios que exceden las 35 horas extras en algún mes de año; //

SIGUE	Nº					
SERIE						

//-----VI) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 1º/IV/24, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el referido período; señalando asimismo, que se han incurrido en 376 horas extras sobre un cupo de 1310 horas extras autorizadas por RD.51/24 del 7/II/2024;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone autorizar el pago de las horas extras correspondientes al mes de febrero del año 2024, debiendo las Gerencias respectivas, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación vigente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

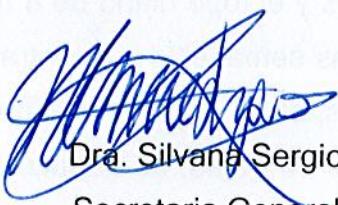
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

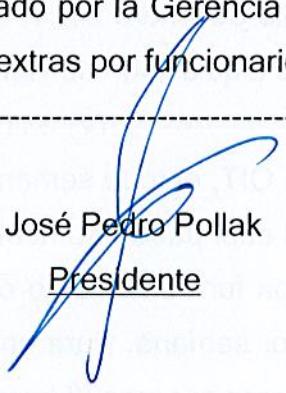
1º) AUTORIZAR el pago de 376 (trescientas setenta y seis) horas extras correspondientes al mes de febrero de 2024, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Recursos Humanos (10 horas), Gerencia de Comunicaciones y Señales (70 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (20 horas), Gerencia de Material Rodante (97,30 horas), Sub Gerencia de Operaciones (13 horas), Sub Gerencia de Tráfico (17 horas), Gerencia General (35 horas), Gerencia de Infraestructura (87,30 horas) y Gerencia de Finanzas (26 horas), las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General.

2º) DISPONER que los Gerentes de las diferentes reparticiones de la empresa den estricto cumplimiento de lo dispuesto en la RP.2/20 del 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo informado por la Gerencia de Planificación, en especial al tope mensual de 35 horas extras por funcionario.

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref: 00001/24  
RD.116/24  
Acta Nº168

Montevideo, 2 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la programación de horas extras de las distintas Gerencias, correspondientes al mes de abril de 2024;

RESULTANDO: I) que por RD.338/23 de fecha 4/X/23, se dispuso que las horas extras deberán ser autorizadas por el Directorio, previo a su utilización, mediante información a pedido expreso de la Gerencia General;

II) que al efecto, se eleva la programación realizada que luce en informe de la Gerencia General, de fecha 1º/IV/2024;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde aprobar la programación presentada;

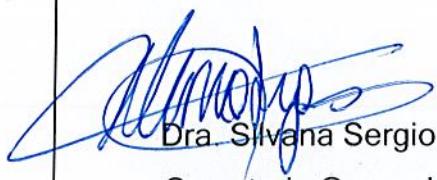
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento y aprobar la programación de horas extras presentada por la Gerencia General, correspondientes al mes de abril de 2024, que ascienden a 1521 (mil quinientas veintiún) horas extras, de acuerdo al siguiente detalle: Gerencia de Comunicaciones y Señales (165 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (20 horas), Gerencia de Material Rodante (258 horas), Sub Gerencia de Operaciones (175 horas), Sub Gerencia de Tráfico (300 horas), Gerencia General (50 horas), Gerencia de Finanzas (60 horas), Gerencia de Infraestructura (419 horas), Gerencia de Pasajeros (24 horas) y Gerencia de Recursos Humanos (50 horas).

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE								
SERIE	Nº			*				

5

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref. 00101/24

RD.117/24

Acta Nº168

Montevideo, 2 de abril de 2024.

VISTO: la nota cursada por el Municipio de Tarariras con fecha 27/II/2024;

RESULTANDO: I) que a través de la misma, solicitan arrendar un inmueble, propiedad de este Ente, sito en la localidad homónima, con el fin de instalar en ella una radio comunitaria, la cual estará presidida por diversas instituciones de la localidad como ser el Club de Leones, el Rotary Club Tarariras, Comité Amigos Tarariras, Asociación Empresarial Tarariras y dicho Municipio;

II) que consultada al respecto la Unidad Gestora de Inmuebles, la misma informa que, se trata de la vivienda Nº344-07 sita en jurisdicción de Estación Tarariras, Padrón urbano Nº242, de dicha Localidad, del Departamento de Colonia; sugiriendo, dado el fin para el que lo solicita, acceder a la petición de arrendamiento;

CONSIDERANDO: lo informado, y las expresiones vertidas en Sala, las cuáles refieren a la necesidad de la tasación de bien inmueble, para su posterior arrendamiento, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

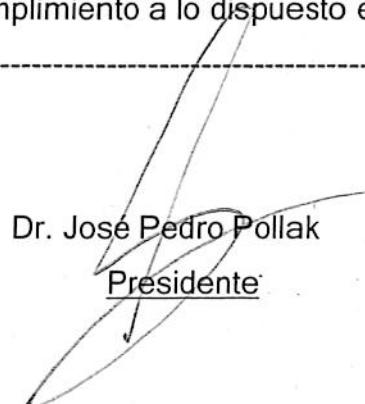
RESUELVE:

1º) ENCOMENDAR a la Unidad Gestora de Inmuebles, la realización de la tasación del bien inmueble al que refieren estos obrados.

2º) PASE a la Gerencia General para su conocimiento, cumplido siga a la Unidad Gestora de Inmuebles a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente.



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref. 00511/23  
RD.118/24  
Acta Nº168

Montevideo, 2 de abril de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al desprendimiento parcial de ladera en Valle Edén en Km.415,670, del Departamento de Tacuarembó; -----

RESULTANDO: I) que consultada al respecto la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, expresa en informe de fecha 11/III/2024 (fs.9 y 10), que como consecuencia de las intensas precipitaciones registradas en los últimos días de febrero y al principio de marzo, se continuó el desprendimiento del material que constituye la ladera del valle bajo la vía férrea en el Km.415 entre el palo 11 y 12 de la línea Rivera, cinco kilómetros al sur de la Estación Valle Edén del Departamento de Tacuarembó; -----

-----II) que asimismo expresa que, el primer desprendimiento del terraplén se dio el día 11/XI/2023, y que luego se generó un desplazamiento del mismo el día 22/XI/2023; agravándose el estado del mismo en los meses de febrero y marzo del presente año, debido a las lluvias y a la falta de implementación de medidas para evitar la erosión del agua; -----

-----III) que en mismo informe recomienda, como medida a adoptar, dados otros antecedentes, la construcción de gaviones;-----

-----IV) que a fojas 11, el Ing. Julián Álvarez informa que dada la gravedad del asunto se ha tenido que clausurar el tramo de vía, apoyando por tanto, la solución de construcción de gaviones, desde la base del terraplén; advirtiendo asimismo que, debido a las carencias de personal de AFE, se deberá contratar a una empresa para repararlo;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;-----

-----II) que el Directorio considera que corresponde dar cuenta a dicho organismo, de la situación de obrados; -----

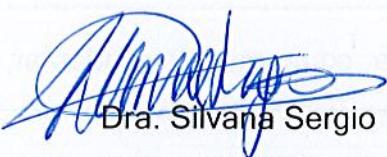
SIGUE	Nº					
SERIE _____						

//ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

- 1º) REMITIR copia fiel de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en virtud de lo expuesto en el artículo 243 de la Ley N°20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, y dada la falta de presupuesto de esta Administración, para poder afrontar los costos de los trabajos necesarios. -----
- 2º) MANTENGÁSE a despacho en la Oficina de Entrada, Trámite y Archivo (OCETA) de la Secretaría General de Directorio.-----

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref. 00067/24

RD.119/24

Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.-----

VISTO: la Resolución de Presidencia Nº7/24 de fecha 4/IV/2024;-----

RESULTANDO: que por la misma, se resolvió otorgar un Contrato de Comodato al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, de una fracción del padrón rural -----

Nº 5.083, sito en la localidad departamental de Rincón;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 9º Inciso c) del Decreto-Ley Nº14.396 del 10/VII/975 (Carta Orgánica de A.F.E.);-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

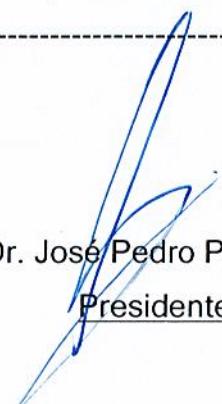
1º) HOMOLOGAR lo actuado por la Presidencia en Resolución Nº7/24 de fecha 4/IV/2024.-----

2º) DÉJESE expresa constancia de que en el contrato a suscribir, producto de estas actuaciones, las entradas al gimnasio no pueden ser por las vías. -----

3º) COMUNICAR a la interesada y manténgase a despacho en la Secretaría General de Directorio.-----



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref. 00004/24

RD.120/24

Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº1/24, que procura la contratación del servicio de limpieza integral en los locales de Administración; -----

RESULTANDO: I) que la Gerencia de Adquisiciones a fojas 34, solicita autorización para la emisión del llamado de referencia, cuyo Pliego de Condiciones Generales y Particulares, lucen de fojas 2 a 17 y 19 a 33 - Pieza I, respectivamente;

-----II) que asimismo informa que, el monto por dos años de servicio se estima en \$7.473.029,00, IVA incluido, -----

CONSIDERANDO: la necesidad de contar con dicho servicio para el normal funcionamiento de la empresa; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO. -----

----- RESUELVE: -----

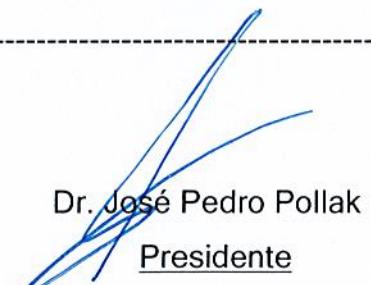
1º) AUTORIZAR la emisión del llamado a Licitación Abreviada Nº1/24, procura la contratación del servicio de limpieza integral en los locales de Administración. -----

2º) AUTORIZAR los Pliego de Condiciones Generales y Particulares, que lucen de fojas 2 a 17 y 19 a 33 - Pieza I, respectivamente, dejando expresa constancia en el mismo de que, en aquellas instalaciones que pasen a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del MTOP, se pueda reducir el servicio. -----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

SIGUE							
SERIE _____	Nº						



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref: 00035/24  
RD.121/24  
Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.

VISTO: la necesidad del control de cumplimiento de los servicios tercerizados;

RESULTANDO: I) que por RD.037/24 del 18/I/2024, se resolvió designar al Cr. Mauro Damián Bessio López, C.I.3:127.938-5, como responsable del control del cumplimiento de los servicios tercerizados;

II) que con fecha 8/III/2024, el citado funcionario realizó una nota explicando que, la designación de su persona como responsable encargado del control del cumplimiento de los servicios tercerizados excede a su real competencia, interfiriendo con las tareas que hoy desempeña en la Gerencia de Finanzas y otros, solicitando asimismo, la revisación de la designación efectuada;

III) que a fs.4, luce informe de la Cra. Catherine Núñez, Gerenta de Finanzas, en la cual explica que los controles de los servicios tercerizados se habían comenzado a realizar por muestreo, ante la falta de los mismos en el Organismo; revisión la cual no se ha podido llevar a cabo en forma completa dada la falta de personal de la Gerencia, y que de hacerlo de forma exhaustiva, sería necesario al menos una persona dedicada a tiempo completo al cumplimiento de dichas tareas;

IV) que en mismo informe, describe en forma detallada todas las tareas realizadas por el Cr. Bessio, solicitando asimismo que, el Directorio ratifique o rectifique la RD.037/24 del 18/I/2024;

CONSIDERANDO: las expresiones vertidas en Sala y dada la necesidad de contar con dicho control, en pos de una mejora en la gestión de los recursos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

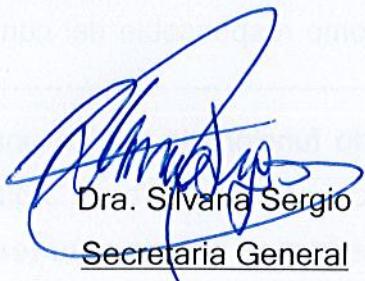
1º) REVOCAR, en todos sus términos, la RD.037/24 del 18/I/2024.

2º) DESIGNAR a la señora Gerenta de Finanzas, Cra. Andrea Catherine Núñez Machado, Cédula de Identidad Nº4.894.118-9, como responsable del control del cumplimiento de los servicios tercerizados.

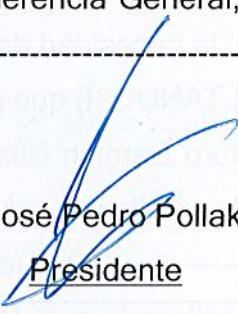
3º) DESIGNAR a la Cra. Nora Irene Ayala Sosa, Cédula de Identidad Nº3.639.971-4, como asesora del control del cumplimiento de los servicios tercerizados.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

II/4º) CÚMPLASE por Secretaría General, y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.:  
00230/08

RD.122/24

Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.

VISTO: el cambio en el Convenio SISCONVE;

RESULTANDO: I) que de fs.1 a 8, luce propuesta ilustrativa con las novedades implementadas al SISCONVE;

II) que de fs.9 a 38, luce copia del Proyecto del nuevo Convenio SISCONVE;

III) que consultada al respecto la Oficina de Control Vehicular, la misma eleva informe que luce a fs.39 y 40, en donde solicita autorización a Directorio para empezar a cambiar los rastreadores de las unidades que quedarán en AFE, antes de la firma del nuevo convenio, ya que en el actual, los costos de servicio no se pagan, no siendo así en el nuevo Convenio;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

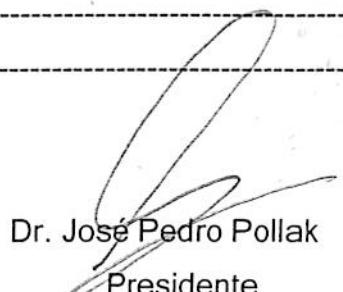
RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el cambio de los rastreadores de las unidades vehiculares que quedarán en AFE.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Dra. Silvana Sergio  
Secretaría General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de abril de 2024.

Ref. 00380/23

RD.123/24

Acta Nº169

VISTO: el Oficio "A" Nº1295/23 de fecha 5/IX/2023, cursado por la Junta Departamental de Durazno;

RESULTANDO: I) que por el mismo, adjunta las palabras vertidas en Sala en la media hora previa de la Sesión del día 24/VIII/2023, por la señora Edila Anabel Fuentes;

-----II) que el planteamiento refiere a, la situación de 15 familias radicales en un núcleo de MEVIR, un salón comunal, una policlínica y un invernáculo, los cuales son abastecidos por un pozo semisurgente, y que producto de la sequía la cuál afrontaba el país, se vio mermado su caudal, solicitando por lo tanto, la autorización para poder acceder a un pozo semisurgente cercano a dicha localidad y que se encuentra en predio perteneciente a este Ente;

-----III) que consultada al respecto la Unidad Gestora de Inmuebles, la misma informa a fs.5, que se trata del pozo semisurgente perteneciente a AFE, sito en predio de la Estación Cuchilla Ramírez, Km. 319 de la Línea 329, del Departamento de Durazno, el cual se encuentra a 1 km. de la localidad de Cuchilla Ramírez, dificultando por la tanto, dada la lejanía, el abastecimiento a través de un sistema de bombeo, requiriendo la intervención de un Ingeniero Agrónomo;

-----IV) que asimismo informa que, dicha agua no estaría potabilizada, siendo necesario un ensayo clínico, para saber si tanto personas como animales la podrían utilizar para beber;

-----V) que en mismo informe señala que, a la fecha el shock de sequía que padecía todo el país, parece haberse subsanado, recomendando por tanto no propiciar lo solicitado;

-----VI) que en dicho informe añade que, con fecha 18/X/2023, MEVIR y OSE firmaron un Convenio que establece que todos los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento de las intervenciones de MEVIR, serán gestionadas por OSE;

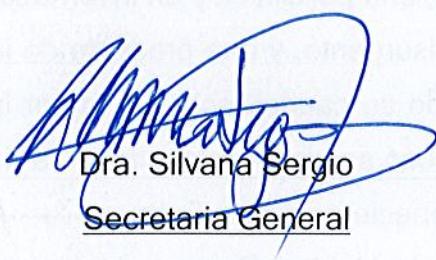
CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//----- EL DIRECTORIO -----  
----- RESUELVE: -----

- 1º) NO hacer lugar a la solicitud de acceso al pozo semisurgente, propiedad de este Ente, sito en predio de la Estación Cuchilla Ramírez. -----
- 2º) COMUNICAR a la Junta Departamental de Durazno y archívese. -----

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref. 00059/23

RD.124/24

Acta Nº169

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 11 de abril de 2024. -----

VISTO: la solicitud de desmalezado presentada por la Intendencia de Rivera; -----

RESULTANDO: I) que con fecha 8/II/2023, el equipo de Parques y Jardines de la Intendencia de Rivera, envió nota informando sobre una intervención por ellos realizada sobre la calle Guillermo Pérez a solicitud de unos vecinos de la zona, la cual consistió en el corte de malezas y pasto desde la calle asfaltada hasta tres metros llegando cerca de la vía férrea; -----

-----II) que asimismo, solicitan a este Ente una pronta intervención de todos los espacios verdes que están bajo su jurisdicción; -----

-----III) que consultada al respecto la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, la misma informa a fs.7 que se trata de un tramo de vía férrea de 420 metros, entre las calles Saravia y Proyectada, del ramal Livramento, y que si bien en dicho tramo no es mucha la vegetación, dado que el Ramal se encuentra clausurado y la escasez de personal con que se cuenta en Rivera, no es posible para este Ente hacer frente a la solicitud, recomendando asimismo, en caso de que el Directorio considere necesaria una intervención por parte de AFE, la contratación de una empresa para el desmalezado; -----

-----IV) que a fs.8, el Gerente de Infraestructura, Ing. Julián Álvarez, comparte lo informado por la Regional Norte, reiterando que dadas las carencias de personal, se recomienda al Directorio contratar a una empresa para realizar las tareas de desmalezado en la zona; -----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075; -----

-----II) que el Directorio considera que corresponde dar cuenta a dicho organismo, de la situación de obrados; -----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

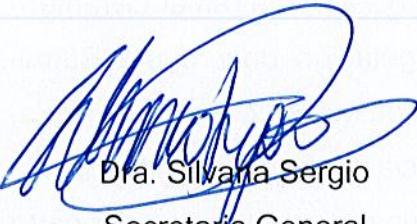


//ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

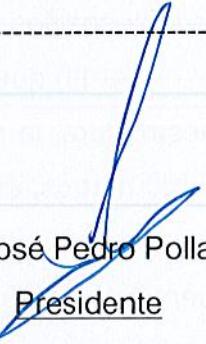
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

- 1º) TOMAR conocimiento de la solicitud realizada por el equipo de Parques y Jardines de la Intendencia de Rivera. -----
- 2º) REMITIR copia fiel de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----
- 3º) MANTENGÁSE a despacho en la Oficina de Entrada, Trámite y Archivo (OCETA) de la Secretaría General de Directorio.-----

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref. 00097/24  
RD.125/24  
Acta Nº169

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 11 de abril de 2024. -----

VISTO: la solicitud cursada por Forestal Caja Bancaria con fecha 30/X/2023; -----

RESULTANDO: I) que por la misma solicita, la limpieza y el desmalezado del predio lindero a las instalaciones de su planta industrial; -----

----- II) que la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura en informe que luce a fojas 3 y 3 vuelto, expresa que se trata del predio de Estación Piedras Coloradas, Departamento de Paysandú, informando asimismo que, dada la escasez de personal de cuadrilla de la empresa en la zona, y sumado que se trata de un predio de 2,61 Ha, el Ente no puede hacer frente a lo solicitado, recomendando por lo tanto, en caso de se considere necesaria la limpieza, contratar a una empresa que la realice; -----

----- III) que a fojas 4, el Gerente de Infraestructura, Ing. Julián Álvarez, destaca que dada la carencia de mano de obra presente en dicha Gerencia, se ha vuelto muy dificultoso lograr hacer los trabajos de mantenimiento de vía, en particular, el desmalezado, recomendando dada la gravedad del asunto, contratar a una empresa para que efectué lo solicitado; -----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075; -----

----- II) que el Directorio considera que corresponde dar cuenta a dicho organismo, de la situación de obrados; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) TOMAR conocimiento de la solicitud realizada por Forestal Caja Bancaria con fecha 30/X/2023. -----

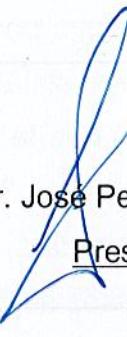
2º) REMITIR copia fiel de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. -----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//3º) MANTENGÁSE a despacho en la Oficina de Entrada, Trámite y Archivo (OCETA) de la Secretaría General de Directorio.

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaría General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00556/14  
RD.126/24  
Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al comodato cedido oportunamente a la Sociedad Nativista "El Reservado" de Empalme Olmos;

RESULTANDO: I) que por RD.58/16 del 30/III/2016, se dispuso ceder, en comodato precario, a la Sociedad Nativista "El Reservado", un predio sito en jurisdicción de la Estación Sudriers, para la instalación de un Centro de Equinoterapia, como asimismo para utilizarlo con fines de recreación y deportivos, conjuntamente con Institutos de Enseñanza y el Centro CAIF de la zona;

II) que por nota de fecha 22/II/2024, la citada Sociedad solicita la ampliación de dicho comodato, por un plazo de 15 años;

III) que consultada al respecto la Unidad Gestora de Inmuebles, en informe que corre a fs.3 - Pieza II, recomienda acceder a la extensión del plazo del citado comodato;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la extensión del plazo del comodato establecido entre este Ente y la Sociedad Nativista "El Reservado" de Empalme Olmos, autorizado por RD.58/16 del 30/III/2016, estableciéndolo en 15 (quince) años.

2º) DESIGNAR a la Esc. Ana Inés Ipar, a los efectos de la confección del contrato respectivo.

3º) COMUNICAR al peticionante, cumplido, pase a la Esc. Ana Inés Ipar.

Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref: 00104/24

RD.127/24

Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.-----

VISTO: la solicitud con fecha 14/III/2024, cursada por la Liga de Voley de Tacuarembó; -----

RESULTANDO: I) que por la misma, solicitan en carácter de comodato, una parte (aproximadamente el 25%) de la superficie del galpón ubicado en el predio de AFE, que fuera utilizado por SAMAN;-----

-----II) que consultada al respecto la Unidad Gestora de Inmuebles, la misma establece que, el galpón solicitado se incluye dentro del Plan Estratégico de AFE que busca promover el incremento del transporte ferroviario de mercancías a precios más bajos, haciendo más competitivos los productos uruguayos y favoreciendo el desarrollo productivo y social del país de forma sostenible; -----

-----III) que asimismo informa que, todos los inmuebles de tipología galpón, situados en jurisdicción de Estación Tacuarembó (Padrón Nº3874p), se encuentran incluidos en el Proyecto de la nueva Licitación Pública, en la que se está trabajando para sus arrendamientos en conjunto con su predio, sugiriendo por lo tanto, no acceder a la solicitud de obrados;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

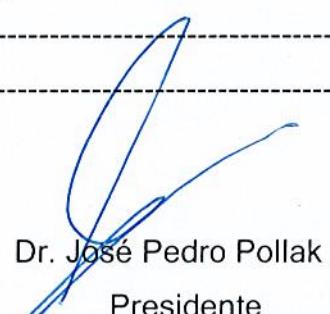
----- RESUELVE:-----

1º) NO hacer lugar a la solicitud de Liga de Voley de Tacuarembó, dado que el galpón solicitado se encuentra incluido en el Proyecto de la nueva Licitación Pública en la zona.-----

2º) COMUNICAR al peticionante y archívese.-----



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

ANTECEDE	Nº	1	5	3	1	6	5
SERIE _____		una	cinco	tres	uno	seis	cinco

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.:  
00120/24  
RD.128/24  
Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.

VISTO: la necesidad de realizar las tasaciones de los bienes inmuebles propiedad de Ente, destinados a arrendamiento;

RESULTANDO: I) que por RD.254/23 del 16/VIII/2023, se designó a la funcionaria Arq. Yaneth Márquez y al señor Walter Fosatti, para realizar las tasaciones de los bienes inmuebles, propiedad de AFE, para las renovaciones o nuevas solicitudes de arrendamientos, de acuerdo a lo establecido en el art.40º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

II) que el funcionario Sr. Fosatti, se acogió a los retiros incentivados;

III) que a fs. 1, la funcionaria Arq. Yaneth Márquez propone, a los efectos de poder continuar con las tareas de tasación previa a proponer los costos de los arriendos, según lo establecido en el art.40º del TOCAF, autorizar a la señora Dra. Alicia Goytinó a realizar las tareas que le correspondían al ex funcionario Sr. Walter Fosatti;

CONSIDERANDO: lo informado y lo establecido en el art. 40º del TOCAF, el cual dispone: *“..o de dos técnicos del mismo u otra dependencia publica de la localidad, con respecto al valor del arriendo a pagar o cobrar por el Estado....”*, se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art.40º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## EL DIRECTORIO

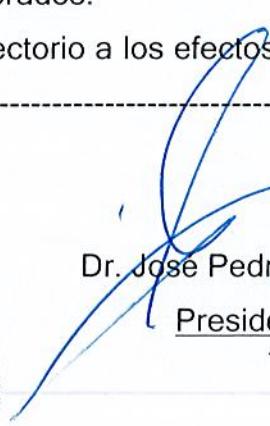
## RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento de la situación de obrados.

2º) APLAZAR hasta la próxima Sesión de Directorio a los efectos de, encontrar solución urgente.

  
Dra. Silyana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00322/02  
RD.129/24  
Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al estado de la vivienda Nº830-03 sita en la Ex Estación Capilla del Sauce - Departamento de Florida;

RESULTANDO: I) que acorde a lo informado por la Unidad Gestora de Inmuebles a fs.30, la citada vivienda se encuentra en estado de obsolescencia, sin techo, sin ventanas y con las puertas tapiadas;

II) que asimismo informa que, de la misma sólo se conserva en pie las paredes de mampostería, no siendo un riesgo ya que se encuentra aislada de demás construcciones, sugiriendo por lo tanto, informar a la Gerencia de Finanzas de dicha situación, para que proceda a dar al citado bien de baja del inventario respectivo;

III) que la Gerencia General en informe de fecha 21/III/2024 que corre a fs.31, sugiere además, contratar una empresa para demoler los restos de dicha vivienda;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

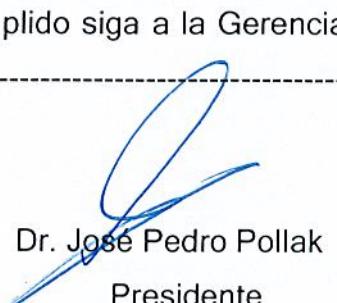
1º) DAR de baja del inventario de bienes inmuebles, a la vivienda Nº830-03 sita en la Ex Estación Capilla del Sauce - Departamento de Florida.

2º) AUTORIZAR la contratación de una empresa, a los efectos de la demolición de la misma, delegando a la Gerencia General a sus efectos.

3º) COMUNICAR a la Gerencia de Finanzas, cumplido siga a la Gerencia General, a sus efectos.



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. Jose Pedro Pollak  
Presidente

RM.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

Operación 12

AVIBUS



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref: 00156/23

RD.130/24

Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que por RD.371/23 del 11/X/2023, se autorizó el arrendamiento a la señora Romina Nataly Núñez Castillo, del predio propiedad de AFE, ubicado en las calles Carlos A. López y José Belloni, en jurisdicción de Estación Manga, Departamento de Montevideo, con una superficie de 100m<sup>2</sup>, para la instalación de un puesto de verduras desmontable, por el plazo de 2 (dos) años;

II) que a fs.24, la Dra. Mónica Antúnez Seveso informa que, al haber contactado a la solicitante con el fin de recabar los datos para la elaboración del contrato de arrendamiento, la misma manifestó desistir de dicha solicitud;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) REVOCAR, en todos sus términos, la Resolución de Directorio Nº371/23 del 11/X/2023.

2º) ARCHÍVESE.

Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00433/23  
RD.131/24  
Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE;

RESULTANDO: I) que por RD.016/24 del 18/I/2024, se autorizó el arrendamiento a la señora Evelyn González, de una fracción de terreno situado en la intersección de Ruta Nº12 y calle 8 de Octubre, Padrón Nº5, sito en Estación Cardona, localidad de Florencio Sánchez, 13º Sección Judicial del Departamento de Colonia;

II) que a fs.12, la Dra. Mónica Antúnez Seveso informa que, al haber contactado a la solicitante con el fin de recabar los datos para la elaboración del contrato de arrendamiento, la misma manifestó desistir de dicha solicitud;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

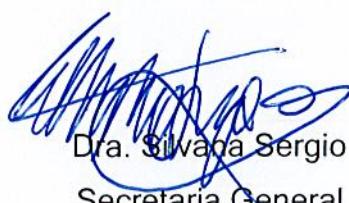
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

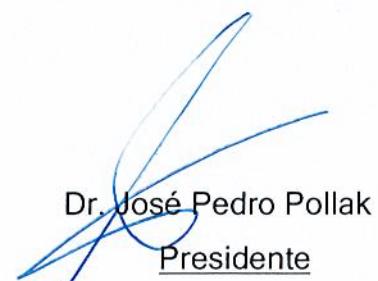
RESUELVE:

1º) REVOCAR, en todos sus términos, de la Resolución de Directorio Nº016/24 del 18/I/2024.

2º) ARCHÍVESE.

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 11 abril de 2024.-----

Ref: 00060/21

RD.132/24

Acta Nº169

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la gestión de cobro y regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE; -----

RESULTANDO: I) que a fs.1, luce nota del señor Miguel Tomás Grajales Mercadante, C.I.2:517.088-8, ex funcionario del Ente, actualmente jubilado, solicitando regularizar su situación, a los efectos de tener un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble en el que actualmente reside, la vivienda Nº160-16 sin empadronar, sita en jurisdicción de la Estación Florida, 1º sección judicial del Departamento de Florida;-----

-----II) que la Unidad Gestora de Inmuebles, en informe que corre a fs.6, expresa que el inmueble Nº160-16, cuenta con tipología del tipo vivienda, siendo una construcción de 80 metros cuadrados, en buen estado de conservación, y con los servicios de energía eléctrica (UTE) y agua potable (OSE) independizados a su nombre;-----

-----III) que asimismo propone, se le cobre al señor Grajales el importe que resulte luego de que a la suma de \$1.675,00 (pesos uruguayos mil seiscientos setenta y cinco) se le añada el reajuste de alquileres correspondiente al año en curso, recomendando asimismo, añadir al peticionario a la red de cobranzas Abitab a partir del 1º/II/2024, a los efectos de que pueda abonar el arriendo del bien inmueble en cuestión;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR la regularización del arrendamiento, con el señor Miguel Tomás Grajales Mercadante, Cédula de Identidad Nº2:517.088-8, por la vivienda Nº160-16 sin empadronar, sita en jurisdicción de la Estación Florida, 1º sección judicial del Departamento de Florida, por el plazo de 2 (dos) años, en las condiciones y normas de estilo.-----

2º) INCORPORAR a partir del 1º/II/2024, al citado ex funcionario en la red de cobranzas Abitab.-----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

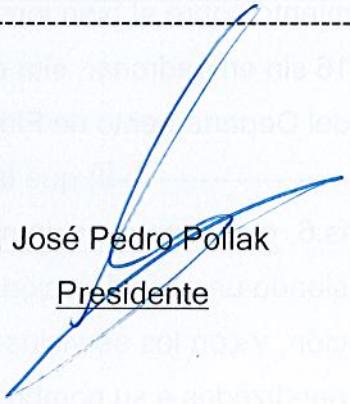
///3º) ENCOMENDAR a la Unidad Gestora de Inmuebles, a los efectos de la fijación del precio del arriendo, de acuerdo a lo establecido en el art.40º TOCAF. --

4º) ENCOMENDAR a la señora Escribana Mónica Antúnez, la confección del respectivo contrato. -----

5º) COMUNICAR la presente a la Unidad Gestora de Inmuebles, cumplido siga a la Secretaría General del Directorio a los efectos de la confección del contrato respectivo. -----

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.: 00060/21

RD.133/24

Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la regularización del arrendamiento de la vivienda nº160-16 sin empadronar, sita en jurisdicción de la Estación Florida, al señor Miguel Tomás Grajales Mercadante;-----

RESULTANDO: I) que por RD.132/24 del día de la fecha, se autorizó la regularización del citado arrendamiento; -----

-----II) que a raíz de informe de la Unidad Gestora de Inmuebles de fecha 12/III/2024, se denuncia una situación irregular, referente a la utilización de un vagón por parte de la hija del solicitante, la señora Vicky Grajales, la cual acondicionó el mismo como un monoambiente; -----

-----III) que en el citado informe, se hace mención al desconocimiento acerca del modo de adquisición de dicho vagón por parte la señora Grajales;--

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

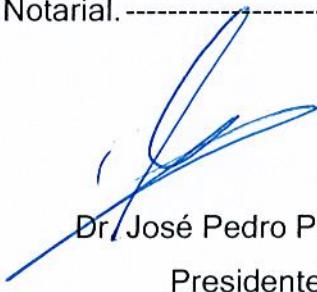
ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) SOLICITAR a la Asesoría Jurídico Notarial, que investigue la situación de obrados. -----

2º) A tales efectos, pase a la Asesoría Jurídico Notarial.-----

  
Dr. José Pedro Pollak

Presidente

  
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General



RM.



ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00283/23  
C/C.00136/23  
00216/23  
RD.134/24  
Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud presentada por la señora Eva Martínez;

RESULTANDO: I) que a través de la misma, solicita autorización para ocupar una fracción de terreno, que se encuentra detrás de la estación de servicio de ANCAP, Bella Unión, Ruta Nº3, del Km.622 al Km.623, entre Camino Puerto Bentín y callejón J. Beninca;

-----II) que consultada el respecto la Gerencia de Infraestructura la misma informa que, el solicitante no posee campos linderos a la faja solicitada, no aduciendo motivos razonables para justificar el arrendamiento de la faja de vía, y que a su vez habla de desmalezado, no encontrando dicha Gerencia la autorización por parte de AFE para ello; por lo expuesto anteriormente es que recomienda, no acceder a lo solicitado;

-----III) que a fojas 12, corre informe en conjunto la Unidad Gestora de Inmuebles y de la Asesoría Jurídico Notarial, expresando que el día 29/II/2024, se concurrió a la zona de referencia, y que tras constatar de hecho una invasión y construcciones irregulares en la zona solicitada por la señora Martínez, se procedió a realizar la denuncia correspondiente en la 7º seccional de la ciudad de Bella Unión, adjuntándose copia de la misma de fs.10 a 11;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

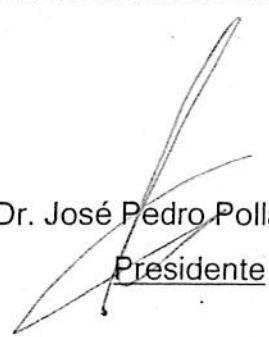
RESUELVE:

1º) NO hacer lugar a lo solicitado por la señora Eva Martínez.

2º) ARCHÍVESE los presentes obrados.

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref. 4:068-248-2  
RD.135/24  
Acta Nº169

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 11 de abril de 2024.-----

VISTO: la solicitud de excedencia presentada por la funcionaria Dra. Mónica Larrosa;-----

RESULTANDO: I) que la citada funcionaria se desempeña actualmente como especialista en Salud Ocupacional en la Administración, cargo del cual tomo posesión en el año 2014;-----

-----II) que en nota de fecha 24/III/2023, la funcionaria explica que además de las tareas que realiza en el Ente, se desarrolla como responsable del Servicio de Salud Ocupacional en el Hospital del Banco de Seguros del Estado (HBSE), solicitando por tanto, quedar excedente en este Organismo, a los efectos de comenzar su pasaje al HBSE, a través de la Oficina del Servicio Civil;-----

-----III) que consultada al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, la misma expresa a fojas 9 que, la declaración de excedencia es una potestad del Directorio, y que de otorgarse se debe tener presente que, la Administración no podrá contratar un Médico de Salud Ocupacional, hasta que asuma el siguiente Gobierno Nacional, debiendo de tener presente que, se desconoce si luego del traslado previsto en la Ley de la Rendición de Cuentas, se necesitará en el Ente contar con un especialista en Salud Ocupacional, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº127/014 del 13/V/2014, copia del cual se adjunta, de fs. 4 a 8 de obrados;-----

-----IV) que la Asesoría Jurídico Notarial, en informe que luce a fs.11 y 12, expresa que, es posible legalmente declarar excedente a un funcionario de AFE como consecuencia de una reestructura, supresión, fusión o traslado de unidades o servicios, previa consulta a la ONSC, debiendo considerarse la prohibición dispuesta por el art.21º) de la Ley Nº18.719, que impide la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza, cuyo objeto se encuentre relacionado a las funciones que realiza el Médico Laboral;-----

CONSIDERANDO: lo informado y las expresiones vertidas en Sala, corresponde proceder en consecuencia;-----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) NO hacer lugar a la Declaratoria de Excedencia, solicitada por la funcionaria señora Dra. Mónica Larrosa -----

2º) NOTIFICAR a la citada funcionaria. -----

3º) PASE a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: \_\_\_\_\_

00115/20

RD.136/24

Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.

VISTO: las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente del Archivo Nº 00115/20, por el cual el Gobierno Departamental de Salto solicita a AFE otorgar cesión en comodato precario de los padrones Nº 888, 906 y 4388 de la Ciudad de Salto;

RESULTANDO: I) que por nota enviada por el Intendente Departamental de Salto, se solicita obtener en comodato los padrones Nº 888, 906 y 4388 de la Ciudad de Salto (fs. 5-8), padrones que son propiedad de AFE;

II) que de la documentación adjunta se desprende que existe intención de la Intendencia de Salto de recuperar el espacio público de alto valor patrimonial y paisajístico, identificado como Proyecto Parque - Sauzal. Adjuntan memoria descriptiva y nota Oficio 222/20 del 23/04/2020 dirigido a Presidencia AFE;

III) que en la nota se refiere a los comodatos vigentes entre la Intendencia de Salto y AFE, por el cual AFE concedió el uso de los padrones urbanos Nº 888, 906 y 4388 de la Ciudad de Salto. Expresa que la Intendencia de Salto está desarrollando un proyecto paisajístico de Parque Lineal que se emplazará en los padrones Nº 888 y 4388 linderos al Arroyo Sauzal, proyecto co-gestionado con la CND;

IV) luego de estas notas se remite el expediente del MTOP Nº 2022-10-1-0004712, iniciado el 28/11/2022, del cual resulta que con fecha 31/10/2022 la Intendencia de Salto le solicita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el comodato de los padrones urbanos Nº 888, 906 y 4388, en los mismos términos que los solicitó a AFE a fs. 5-8. A fs. 15 de dicho expediente electrónico luce el informe del Ing. Luis CEITER, que expresa que los predios estudiados no cuentan con potencial logístico ni ferroviario. A fs. 20 se informa que "se trataría la consulta sobre padrones propiedad de AFE", y a fs. 23 la Dirección General de Secretaría dispone "remítase a la Administración de Ferrocarriles del Estado";

V) la Unidad de Arquitectura - Gestora de Inmuebles (UGI) produjo su informe el 04/01/2024, en la cual expresa que "no tiene inconvenientes en que se avance en el Proyecto de obrados sobre los Padrones urbanos pertenecientes a AFE Nros. 888, 906 y 4388 de la ciudad de Salto". //

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// Refiere lo informado por el MTOP, que dichos terrenos no tienen potencial de uso ferroviario, y que *"los elevados objetivos del Proyecto anteriormente mencionado de defensa del Medio Ambiente por el cambio climático que viene afectando al planeta y que se persigue en el mismo, aumenta el apoyo de parte de esta Unidad"*, -----

-----VI) por R.D. 74/24 del 27/02/2024 se refirió a la solicitud de la Intendencia de Salto pero también a la deuda controvertida por tributos departamentales, y se consideró que es conveniente tratar ambos temas en forma conjunta, por lo cual se resolvió solicitar una reunión con la intendencia de Salto a los efectos de tratar en forma conjunta la autorización solicitada y el tratamiento del tema de contribución inmobiliaria; -----

-----VII) en cuanto al tratamiento de la pretensión tributaria departamental de Salto, se propuso a fin de no paralizar la solicitud de comodato, pero al mismo tiempo manteniendo a salvo los intereses de AFE frente a la controversia tributaria, acceder a lo solicitado, concediendo el contrato de comodato, pero estableciendo condiciones de seguridad a través de una condición resolutoria (arts. 1427 y siguientes del Código Civil); -----

-----VIII) que en informe letrado, de fs.30 a 35, se sugiere que la cláusula de condición resolutoria contenga una previsión mediante la cual el derecho a usar el bien se extinga en caso de que la Intendencia de Salto ejerza su pretensión tributaria respecto de los bienes propiedad de AFE;-----

-----IX) en el contrato a celebrarse se deberá establecer, además, como obligación de la Intendencia de Salto, que ésta acredite dentro del plazo de 30 días de la firma del contrato de comodato, tramitar la solicitud de exoneración de AFE por los tributos departamentales, y asimismo tramitar la condonación de la deuda pasada de AFE, finalizando así los expedientes judicial y administrativo en curso;-----

CONSIDERANDO: los antecedentes administrativos anteriormente referidos y las conclusiones del informe letrado del Asesor Letrado del Directorio; corresponde acceder a lo solicitado por la Intendencia de Salto y autorizar la celebración de un contrato de comodato por los padrones Nº 888, 906 y 4388 de la Ciudad de Salto; con las condiciones que emergen de los numerales VII a IX del capítulo de Resultado de la presente resolución; -----

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

Ref.: \_\_\_\_\_

00115/20

(Cont.)

RD.136/24

Acta Nº169

//ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 5º) del Decreto-Ley Nº14.396 del 10/VII/975 (Carta Orgánica de A.F.E.); -----

----- EL DIRECTORIO -----

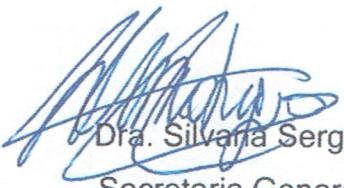
----- RESUELVE:-----

1º) OTORGAR un Contrato de Comodato con la Intendencia de Salto por los padrones Nº 888, 906 y 4388 de la Ciudad de Salto; con las condiciones que emergen de los numerales VII a IX del capítulo de Resultando de la presente resolución, por el plazo de 15 años prorrogables por igual término, debiéndose celebrar el contrato de comodato con las formalidades de estilo. -----

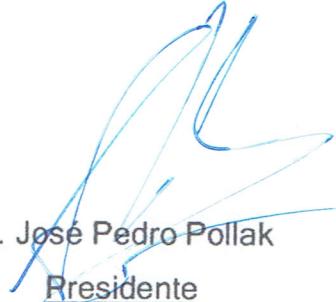
2º) NOTIFICAR a dicho Gobierno Departamental de la presente Resolución. -----

3º) DESÍGNASE a Doctor Jorge Varela a los efectos de la confección del contrato, cumplido que sea el punto anterior. -----

4º) CUMPLASE por Secretaría General, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref 00315/23  
RD.137/24  
Acta Nº169

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 11 de abril de 2024.-----

VISTO: la Nota Nº2023-1002-98-000613 de fecha 10/VIII/2023, presentada por la Intendencia Municipal de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que por la misma informa que, habiendo el Municipio G realizado una inspección por la calle Alberico Passadore desde Hudson hasta Besnés e Irigoyen, se constató falta de higiene y conservación en vereda que dificulta la transitabilidad de peatones; intimando por la tanto esa Intendencia a este Ente, a tomar las medidas necesarias, bajo apercibimiento de sanción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº21.626, Sección III, art.4º) inciso B, numeral 16 y Sección II, art.3º), numeral 17º);-----

-----II) que consultada al respecto la Unidad Gestora de Inmuebles, la misma informa a fs.7 que, tras inspección ocular realizada el día 23/II/2024, no se observó depósito de basura estacionado en Padrón Nº45.205, Estación Colón, Departamento de Montevideo, y que en cuanto a las veredas, se pudo constatar que hay numerosas que están rotas o faltantes;-----

-----III) que asimismo informa que, en virtud del inciso 4, del art.234º) de la Ley Nº20.075, se entiende que el Padrón Nº45.205 - Estación Colón, fue transferido de pleno derecho a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, lo cual implicaría que la vereda no pertenecería más a AFE, pasando a ser competencia y dominio de dicha Dirección;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;-----

-----II) que el Directorio considera que la solicitud de obrados por lo tanto, se encuentra bajo la órbita de dicha Dirección, la cual a su vez tiene la competencia para resolver la situación planteada, se propone proceder en consecuencia; -----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) REMITIR copia fiel de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2º) MANTENGÁSE a despacho en la Oficina de Entrada, Trámite y Archivo (OCETA) de la Secretaría General de Directorio.-----

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaría General



Dr. José Pedro Pollak

Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.: 00126/24  
RD.138/24  
Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al cumplimiento de los Controles de Tercerizaciones; -----

RESULTANDO: I) que por RD.121/24 del día de la fecha, se designó como responsable del control del cumplimiento de los servicios tercerizados, a la señora Gerenta de Finanzas, Cra. Andrea Catherine Núñez; -----

-----II) que por el numeral 3º) de la misma, se designó a la Cra. Nora Irene Ayala Sosa, como asesora del control del cumplimiento de los servicios tercerizados; -----

-----III) que a tales efectos, de fs.2 a 11, la Sra. Ayala eleva informe sobre el asunto de obrados, en donde detalla: la documentación exigible según la Ley Nº18.251, la responsabilidad de la Administración según dicha Ley, añadiendo asimismo, un Procedimiento de control detallado;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

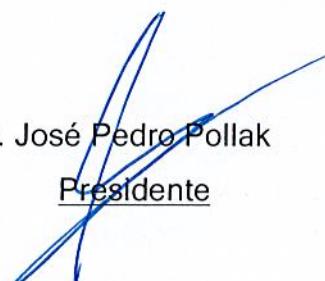
1º) TOMAR conocimiento del informe elaborado por la Cra. Nora Irene Ayala Sosa, que luce de fs.2 a 11 de obrados. -----

2º) ENCOMENDAR a la citada contadora la elaboración de un manual de Control de Tercerizaciones. -----

3º) NOTIFICAR a la citada Contadora, y manténgase a despacho en la Secretaría General de Directorio, a los efectos de la confección del referido Manual.-----



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref.: 00380/15  
RD.139/24  
Acta Nº169

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 11 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Capitalización de Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima del Presupuesto Ejercicio 2024 de Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima;

RESULTANDO: I) que por RD.03/24 del 4/I/2024, el Directorio de esta Administración, resolvió autorizar la capitalización por parte de AFE a Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima (SLF S.A.) para el pago del Préstamo CAF correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$9:600.000,00;

II) que la Contadora Delegada observó el mencionado gasto por falta de asignación en el Presupuesto 2024 vigente, en el grupo 4, programa 53;

III) que por RD.07/24 del 4/I/2024, se reiteró el gasto por falta de asignación en el Presupuesto 2024 vigente;

IV) que con fecha 2/IV/2024, la Cr. Delegada, Isabel Domínguez, observó el pago dispuesto de \$7:500.000,00 a SELF S.A. por falta de asignación en el Presupuesto 2024 vigente, en el Grupo 4, Programa 53;

CONSIDERANDO: que AFE es accionista mayoritario con el 51% de la citada Sociedad, corresponde proceder a reiterar el gasto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Artículo Nº303, de la Ley Nº18.996, artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República, y art.15º) del TOCAF;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) REITERAR el pago dispuesto de \$7:500.000,00 a SELF S.A. por falta de asignación en el Presupuesto 2024 vigente, en el Grupo 4, Programa 53.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref. 00121/24

RD.140/24

Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la petición del Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay (CEFU);

RESULTANDO: I) que a través de la misma, solicitan autorización para el ingreso a las instalaciones de Peñarol, de alumnos y docentes del liceo Nº40 "Emilio Carlos Tacconi", los días lunes 15/IV, miércoles 17/IV y Viernes 19/IV/2024;

II) que consultada al respecto la Técnica Prevencionista, Lic. Jimena Scorza, la misma en informe del fecha 9/IV/2024, detalla todos los requisitos necesarios para poder realizar la visita;

CONSIDERANDO: el fin social y cultural, corresponde proceder en consecuencia, estableciendo la autorización sin costo alguno para CEFU;

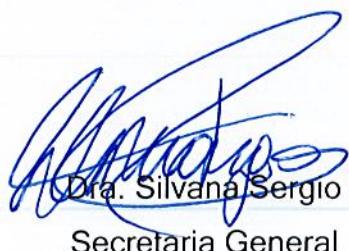
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

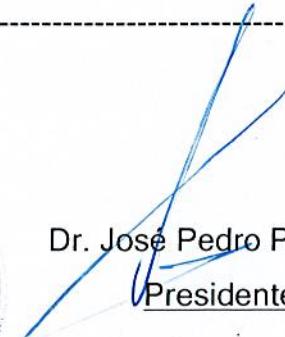
RESUELVE:

1º) AUTORIZAR sin costo, al Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay, el ingreso a las instalaciones de Peñarol, de alumnos y docentes del liceo Nº40 "Emilio Carlos Tacconi", los días lunes 15/IV, miércoles 17/IV y Viernes 19/IV/2024, cuyos nombres lucen de fojas 5 a 11 de obrados, debiendo de cumplir con lo establecido en informe de la Técnica Prevencionista, de fecha 9/IV/2024.

2º) PASE al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas a los efectos de la comunicación de la presente Resolución a la interesada, acompañada del informe de la Técnica Prevencionista de fecha 9/IV/2024, y demás consideraciones que estime pertinentes.

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

20

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.:  
00452/23

RD.141/24

Acta Nº169

Montevideo, 11 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al acuerdo implementado entre este Ente y la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

RESULTANDO: I) que a través del mismo se procura realizar un relevamiento topográfico y de agrimensura de los terrenos de estaciones y predios, propiedad de este Ente;

II) que para facilitar el cumplimiento de los cometidos, se ha efectuado el alquiler de dos vehículos marca Hyundai HB20, desde el 13 de noviembre de 2023 hasta el 13 de marzo de 2024, totalizando un gasto de U\$S14.920,00 (dólares americanos catorce mil novecientos veinte);

III) que por RD.95/24 del 14/III/2024, fue aprobado hasta el día 14/IV/2024, el alquiler de dos vehículos marca Hyundai HB20, con los gastos de combustible que correspondan incluidos;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

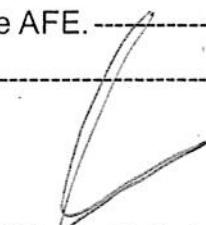
1º) APROBAR, hasta el día 30/IV/2024, el alquiler de dos vehículos marca Hyundai HB20, con los gastos de combustible que correspondan incluidos, para el uso de los mismos en los trabajos que se están realizando para el relevamiento topográfico y de agrimensura de los terrenos de estaciones y predios, propiedad de este Ente.

2º) ENCOMENDAR a la Gerencia General, la realización de las gestiones pertinentes a los efectos de que a futuro, se utilicen vehículos de AFE.

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 17 de abril de 2024.

00103/24

RD.142/24

Acta Nº170

VISTO: los aspectos adicionales a integrar al Convenio celebrado entre este Ente y la Unión Ferroviaria;

RESULTANDO: I) que por RD.91/24 del 14/III/2024, se homologó el acuerdo celebrado entre la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Unión Ferroviaria, el día 11/III/2024, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que con fecha 14 de abril del 2024, la Unión Ferroviaria presentó al Directorio de AFE, propuesta de pago de compensaciones para los funcionarios que permanecen en AFE (47 funcionarios) y para funcionarios que van a pasar al MTOP, hasta tanto se haga efectiva la transferencia de competencias (18 funcionarios);

III) adicionalmente, presentó una propuesta relativa a los siguientes puntos: 1) finalización Convenio Ferrocarril Central, 2) Servicio de Pasajeros Tacuarembó-Rivera, 3) Situación de Alessandro Bagnasco, 4) Ventanas operativas tráfico hasta el pasaje al MTOP, 5) Comisión de Seguimiento y 6) Cláusula de Paz;

CONSIDERANDO: la propuesta presentada y las expresiones vertidas en Sala, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento de la propuesta presentada por la Unión Ferroviaria, fielmente transcripta del Resultando I) al VII) de la presente.

2º) ENCOMENDAR a la Gerencia General, a los efectos de informar en relación a los puntos I) a VI) del Resultando de la presente.

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

*[Signature]*  
CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA  
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref. 00190/23

RD.143/24

Acta Nº170

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 17 de abril de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud presentada por el Movimiento Agrario Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre;-----

RESULTANDO: I) que en nota que luce a foja 1, solicita los Padrones Nºs.480 y 483, urbanos, sitos en la localidad de Santa Catalina, del Departamento de Soriano, para utilizarlos en la construcción de nuevos planes de vivienda; -----

-----II) que consultado el Ministerio de Transporte y Obras Públicas acerca de sí los predios solicitados poseen utilidad ferroviaria y/o logística, el mismo expresa a fojas 16 vuelto y 17, que habiendo sido analizado lo solicitado por el Ing. Agrim. Alfredo Marusich, conjuntamente con la Arq. Cristina Sienra de MEVIR, se llegó por un lado, a definir un área óptima, que el MTOP entiende conveniente quedarse, para futura infraestructura a crear; mientras que por otro lado, se estableció un área de 28.100m<sup>2</sup> sobre los padrones Nºs.480 y 483, que luce en croquis a fojas 16 vuelto, que no cuenta con un importante potencial logístico ni ferroviario, no teniendo problema, dicha Secretaría de Estado, en que se realice una translación de dominio a favor del solicitante;-----

-----III) que por RD.78/24 del 7/III/2024, se declaró carente de utilidad ferroviaria y absolutamente innecesario para los fines de la Empresa, el área citada en el anterior punto, la cual forma parte de los padrones Nºs.480 y 483, sitos en la localidad de Santa Catalina, departamento de Soriano, acorde a croquis que luce a fojas 16 vuelto;-----

-----IV) que con fecha 18/III/2024, MEVIR informa que con el fin de avanzar en el trámite de adquisición del predio en cuestión, asignará un Ingeniero Agrimensor, para realizar el relevamiento y Plano de Fraccionamiento; solicitando asimismo, una copia de los títulos de los terrenos solicitados;-----

-----V) que asimismo expresa que, listo el Plano de Fraccionamiento, este Ente deberá hacer el certificado para poder ingresar el Plano de Mensura para continuar con los trámites;-----

-----VI) que por lo antes expuesto, solicita, dados los plazos de los trámites en curso, una autorización para el ingreso al predio de obrados;-----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

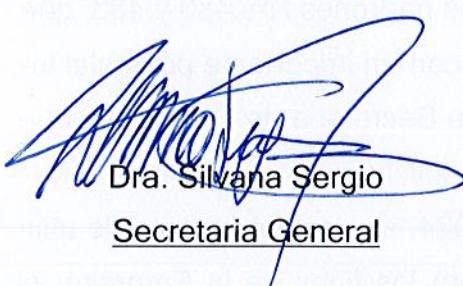
ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

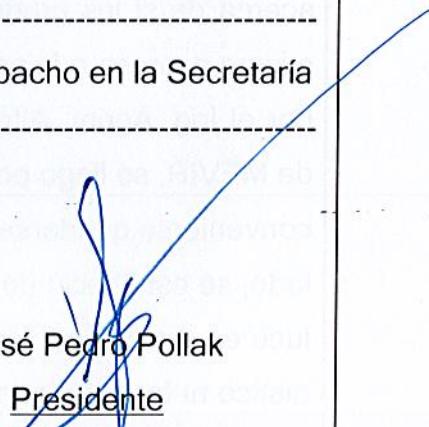
----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR al Movimiento Agrario Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR) el ingreso al predio de área 28.100m<sup>2</sup> sobre los padrones N°s.480 y 483, que luce en croquis a fojas 16 vuelto, sito en la localidad de Santa Catalina, departamento de Soriano. -----

2º) COMUNICAR al interesado, fecho, manténgase a despacho en la Secretaría General de Directorio.-----

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Ref.:  
00025/24

RD.144/24

Acta Nº170

Montevideo, 17 de abril de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Venta Directa Ampliada Nº1/24,

que procura la venta de una estructura metálica, ubicada en la ciudad de Rivera-

RESULTANDO: I) que por RD.59/24 del 16/II/2024 que luce a fojas 17, se de-

claró fuera de uso ferroviario el citado bien, autorizando asimismo la emisión de

la Venta Directa Ampliada Nº1/24 con tal objeto, como el Pliego de Condiciones

Particulares que rigió el mismo, que luce de fojas 3 a 14 - Pieza I;-----

-----II) que se realizaron las correspondientes publicaciones en la

página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y se invitaron a las fir-

mas relacionadas en la materia, adjuntándose constancias de fs.31 a 34; -----

-----III) que a fs.45 - Pieza I, la Gerencia de Adquisiciones eleva in-

forme de fecha 8/IV/2024, en el cual deja constancia de que en la fecha de

apertura correspondiente a la citada Licitación, no se presentaron ofertas, se-

gún Acta que consta a fojas 44;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

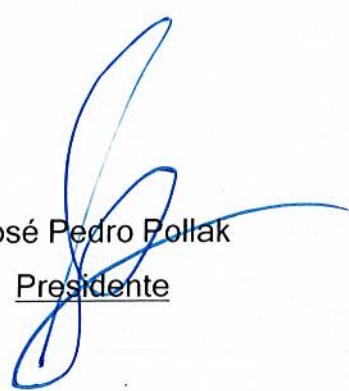
1º) DECLARAR desierta la Venta Directa Ampliada Nº1/24, que procura la ven-  
ta de una estructura metálica, ubicada en la ciudad de Rivera. -----

2º) ENCOMENDAR a la Gerencia de Licitaciones, la realización de un Llamado  
a Precios, para el desarmado del citado bien.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente



ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 17 de abril de 2024.

00113/24

RD.145/24

Acta Nº170

VISTO: la nota cursada por la Comisión Administradora del Barrio 14, Acuña de Figueiroa;

RESULTANDO: I) que por la misma solicita el desmalezado de la faja de vía ubicada frente a Pasaje Sofía Arzarello entre las calles: María Adela Bonavita y Mercedes Pintos;

II) que consultada al respecto la Regional Sur de la Gerencia de Infraestructura, la misma en informe de fecha 2/IV/2024, expresa que el ramal La Tablada, se encuentra inactivo desde 1991, implicando por lo tanto que su mantenimiento desde esa fecha es casi nulo, en virtud de las restricciones de recursos que afectan a este Ente;

III) que asimismo informa que, debido a las carencias operativas por parte de dicha Gerencia, no se está en las condiciones de realizar el desmalezado;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;

II) que el Directorio considera que corresponde dar cuenta a dicho organismo, de la situación de obrados;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento de la situación de obrados.

2º) REMITIR copia de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

//2º) MANTENGÁSE a despacho en la Oficina de Correspondencia, Entrada, Trámite y Archivo (OCETA) de la Secretaría General del Directorio. -----

Dr. José Pedro Pollak

PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Presidente

Secretaria General

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.: 00130/24

Montevideo, 17 de abril de 2024.-----

RD.146/23

Acta Nº170

VISTO: las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N°130/2024 caratulado "Asunto: Citaciones Laborales por Servicios de Vigilancia";-----

RESULTANDO: I) que durante el curso del presente año esta Administración recibió múltiples citaciones para audiencias de conciliación individual ante la Dirección Nacional del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS), las cuales surgen detalladas a fs. 59-61;-----

-----II) que dichas citaciones responden por reclamos de trabajadores de las empresas que brindaron servicios de vigilancia para AFE, a saber: 1) CELESTIR S.A. (denominación comercial SETO SEGURIDAD) y 2) VARELA ANDRES, JUAN MANUEL Y VARELA ANDRES, MARIA CAROLINA S.R.L. (denominación comercial SEGOR), y se cita a AFE al amparo de las leyes de tercerizaciones Nº 18.099 y 18.251;-----

-----III) que los reclamos administrativos ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social están siendo atendidos, con resultados dispares en cada caso, de los cuales aún no se tiene certeza en cuanto a su resultado final, ya que se ha controvertido las procedencias de los reclamos, existiendo plazo vigente para que se deduzcan las demandas laborales;-----

-----IV) que las empresas en cuestión presentaron las facturas por los servicios de seguridad brindados, según notas de Gerencia General de fs. 57-58;-----

-----V) que el art. 5 de la ley Nº 18.251 habilita a AFE (empresa principal) a efectuar la retención de las obligaciones que tenga a su favor la empresa contratada, para destinar dichas sumas al pago directo de las obligaciones laborales incumplidas;-----

-----VI) además, el artículo 9.5 del contrato celebrado con CELES-TIR S.A. habilita a AFE, frente a los incumplimientos de las obligaciones laborales, a proceder a la retención de los pagos debidos;-----

-----VII) Asimismo, para afrontar estos reclamos laborales (cuya determinación está aún en proceso), debe tenerse en cuenta, además, que para ambos contratos se dispuso, en la cláusula decimoprimera de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que las empresas contratadas presentaran una póliza de seguros de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado;-----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//-----VIII) que aún no se tiene certeza de la procedencia y cuantía de las obligaciones laborales, existiendo diferencias de criterios entre lo sustentado por los trabajadores y las empresas implicadas;-----

-----IX) que con fecha 12/04/2024 se recabó informe del Asesor Letrado del Directorio, Dr. Jorge Varela, quien se pronunció sobre la situación existente (fs. 62-64);-----

CONSIDERANDO: Que el Directorio, previo al pago de la factura presentada por la Empresa, considera necesario requerir la intervención del corredor de Seguros de AFE para a) ponerlo formalmente en conocimiento de esta situación, b) corroborar la vigencia, plazo y validez de las pólizas contratadas como garantía de fiel cumplimiento del contrato, y c) que se activen los mecanismos necesarios para que la entidad aseguradora proporcione la cobertura necesaria, en caso de eventuales reclamos laborales; todo ello con el fin de mantener a salvaguarda el patrimonio del Ente; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en las normas citadas precedentemente;-----

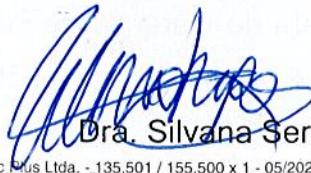
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

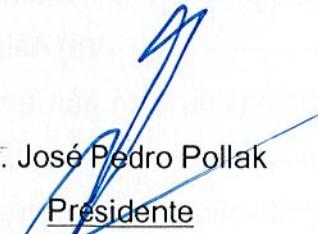
1º) RETENER por el plazo de 30 días la factura correspondiente a CELESTIR S.A., correspondiente al mes de enero de 2024. -----

2º) SOLICITAR la intervención del corredor de Seguros de AFE para a) ponerlo formalmente en conocimiento de esta situación, b) corroborar la vigencia, plazo y validez de las pólizas contratadas como garantía de fiel cumplimiento del contrato, y c) que se activen los mecanismos necesarios para que la entidad aseguradora proporcione la cobertura necesaria, en caso de eventuales reclamos laborales. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General, para su notificación y demás efectos.

  
Dra. Silvana Sergio



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref.: 00130/24  
RD.147/24  
Acta Nº170

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 17 de abril de 2024. -----

VISTO: las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N°130/24 caratulado "Asunto: Citaciones Laborales por Servicios de Vigilancia"; -----

RESULTANDO: I) que durante el curso del presente año esta Administración recibió múltiples citaciones para audiencias de conciliación individual ante la Dirección Nacional del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS), las cuales surgen detalladas a fs. 59-61; -----

-----II) que dichas citaciones responden por reclamos de trabajadores de las empresas que brindaron servicios de vigilancia para AFE, a saber: 1) CELESTIR S.A. (denominación comercial SETO SEGURIDAD) y 2) VARELA ANDRES, JUAN MANUEL Y VARELA ANDRES, MARIA CAROLINA S.R.L. (denominación comercial SEGOR), y se cita a AFE al amparo de las leyes de tercerizaciones Nº 18.099 y 18.251; -----

-----III) que los reclamos administrativos ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social están siendo atendidos, con resultados dispares en cada caso, de los cuales aún no se tiene certeza en cuanto a su resultado final, ya que se ha controvertido las procedencias de los reclamos, existiendo plazo vencido para que se deduzcan las demandas laborales; -----

-----IV) que las empresas en cuestión presentaron las facturas por los servicios de seguridad brindados, según notas de Gerencia General de fs. 57-58; -----

-----V) que el art. 5 de la ley Nº 18.251 habilita a AFE (empresa principal) a efectuar la retención de las obligaciones que tenga a su favor la empresa contratada, para destinar dichas sumas al pago directo de las obligaciones laborales incumplidas; -----

-----VI) además, el artículo 9.5 del contrato celebrado con CELES-TIR S.A. habilita a AFE, frente a los incumplimientos de las obligaciones laborales, a proceder a la retención de los pagos debidos; -----

-----VII) asimismo, para afrontar estos reclamos laborales (cuya determinación está aún en proceso), debe tenerse en cuenta, además, que para ambos contratos se dispuso, en la cláusula decimoprimeras de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que las empresas contratadas presentaran una póliza de seguros de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado; -----

SIGUE	Nº						
SERIE							

-----VIII) que aún no se tiene certeza de la procedencia y cuantía de las obligaciones laborales, existiendo diferencias de criterios entre lo sustentado por los trabajadores y las empresas implicadas; -----

-----IX) que con fecha 12/04/2024 se recabó informe del Asesor Letrado del Directorio, Dr. Jorge Varela, quien se pronunció sobre la situación existente (fs. 62-64); -----

CONSIDERANDO: que el Directorio, previo al pago de la factura presentada por la Empresa, considera necesario requerir la intervención del corredor de Seguros de AFE para a) ponerlo formalmente en conocimiento de esta situación, b) corroborar la vigencia, plazo y validez de las pólizas contratadas como garantía de fiel cumplimiento del contrato, y c) que se activen los mecanismos necesarios para que la entidad aseguradora proporcione la cobertura necesaria, en caso de eventuales reclamos laborales; todo ello con el fin de mantener a salvaguarda el patrimonio del Ente; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en las normas citadas precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

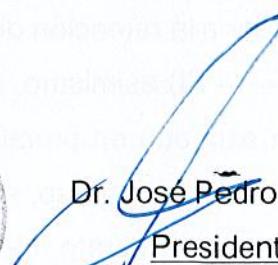
1º) RETENER por el plazo de 30 días la factura correspondiente a VARELA ANDRES, JUAN MANUEL Y VARELA ANDRES, MARIA CAROLINA S.R.L., correspondiente al mes de enero de 2024. -----

2º) SOLICITAR la intervención del corredor de Seguros de AFE para a) ponerlo formalmente en conocimiento de esta situación, b) corroborar la vigencia, plazo y validez de las pólizas contratadas como garantía de fiel cumplimiento del contrato, y c) que se activen los mecanismos necesarios para que la entidad aseguradora proporcione la cobertura necesaria, en caso de eventuales reclamos laborales. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General, para su notificación y demás efectos. ---

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaría General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

00295/23

Ref.: RD.148/24

Acta Nº170

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 17 de abril de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la enajenación del inmueble padrón Nº57.266, sito en la calle Pablo Zufriategui Nº940, de la ciudad de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que con fecha 1º/VI/2000, la Sra. Graciela Macias celebró un Compromiso de Compraventa con esta Administración, del cual se adjunta copia de fs.8 a 11, por el inmueble de referencia, quedando el precio fijado en 1793,5095 UR, el cual se pactó pagar en sucesivas cuotas de 14 UR;-----

-----II) que por nota de fecha 30/VIII/2007, que luce a fs.16, cuando la Sra. Macías llevaba pagas 83 cuotas, solicitó a esta Administración, que se le concediera pagar 7UR en vez de las 14UR pactadas, dada la difícil situación económica por la cual estaba atravesando, lo cual fue autorizado;-----

-----III) que con fecha 24/IX/2019, la señora Macías fallece, quedando como único heredero su hijo, señor Hernán Fabio Vallarino Macías, el cual luego solicita una reliquidación del monto que se adeudaba por las cuotas impagadas del bien Padrón Nº57.266;-----

-----IV) que con fecha 10/IV/2024, el señor Vallarino abona la totalidad de lo adeudado, \$319.290,00, cuya constancia se adjunta a fojas 23;-----

-----V) que consultada al respecto la Gerencia de Finanzas informa a fojas 26, que actualmente el señor Vallarino, sucesor de la señora Macías, no adeuda pago alguno correspondiente al bien Padrón Nº57.266;-----

-----VI) que asimismo, la Dra. Antúnez, en informe que corre a fs.24, expresa que el Ente estaría en condiciones de enajenar definitivamente el inmueble en cuestión y/o otorgar carta de pago total por el precio convenido;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

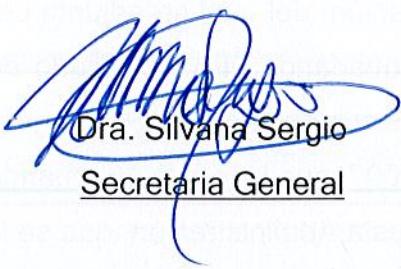
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

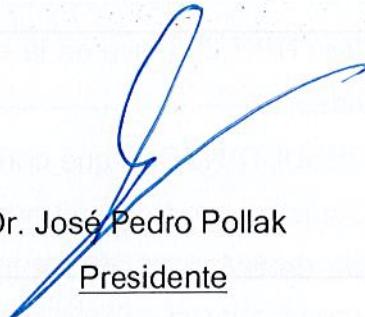
1º) AUTORIZAR la enajenación y otorgar carta de pago por el total del precio conferido, del inmueble padrón Nº57.266, sito en la calle Pablo Zufriategui Nº940, de la ciudad de Montevideo, a favor del señor Hernán Fabio Vallarino Macías. -----

SIGUE	Nº						
SERIE							

//2º) ENCOMENDAR a la Esc. Mónica Atúnez la elaboración de los trámites que correspondan. -----

  
**Dra. Silvana Sergio**  
Secretaria General



  
**Dr. José Pedro Pollak**  
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Ref.: 00278/23  
RD.149/24  
Acta Nº170

Montevideo, 17 de abril de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la necesidad de adquirir herramientas de corte para torno de ruedas rafamet tipo UBB112-2 Serie 14595; -----

RESULTANDO: I) que al efecto, la Gerencia de Adquisiciones a fs.17, solicita autorización para la emisión del Concurso de Precios objeto de estas actuaciones, cuyo Pliego de Condiciones Particulares luce de fs.9 a 16 - Pieza I; -----

----- II) que asimismo se informa que, la Gerencia de Finanzas a fs.8, manifiesta no haber realizado la imputación previa del gasto por falta de disponibilidad presupuestal; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

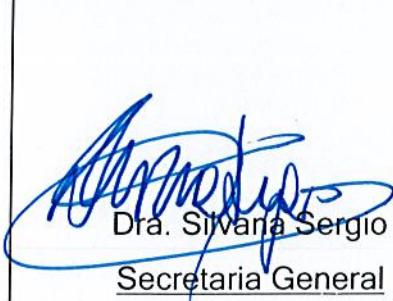
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

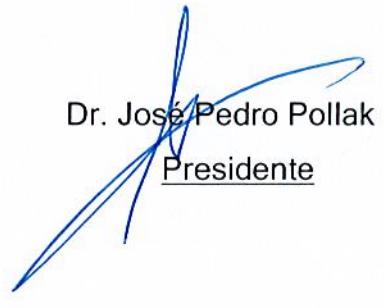
1º) AUTORIZAR la emisión del Concurso de Precios Nº2/24, que procura la adquisición de herramientas de corte para torno de ruedas rafamet tipo UBB112-2 serie 14595. -----

2º) AUTORIZAR los Pliegos de Condiciones Particulares que regirán el mismo, los cuales lucen de fs.9 a 16 - Pieza I. -----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.



ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00133/24  
RD.150/24  
Acta Nº170

Montevideo, 17 de abril de 2024.

VISTO: la solicitud realizada por el señor Gerente General, a fs.1 de obrados;

RESULTANDO: I) que por la misma, encomienda a la Gerencia de Adquisiciones, la adquisición del software PIX4Dmapper, para uso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que dicha Gerencia, solicitó cotización a las distintas empresas relacionadas en la materia, recibiendo presupuesto solamente de la empresa KPN MENTION, ya que el resto de las consultadas, o bien no contaban con el mismo, o bien, no prestaban el servicio;

III) que por lo tanto, dicha Gerencia recomienda, la compra a la empresa KPN MENTION por un importe unitario de U\$S5.600 más U\$S1.232 por concepto de IVA, lo que hace un total general de U\$S6.832,00;

IV) que la Gerencia de Finanzas, a fs.7, expresa que existe disponibilidad del gasto correspondiente;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

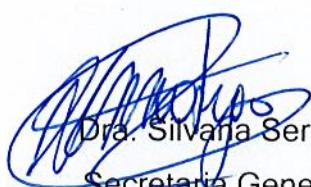
EL DIRECTORIO

RESUELVE:

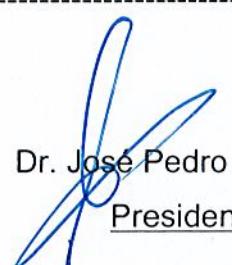
1º) ENCOMENDAR al señor Presidente, Dr. José Pedro Pollak, la tramitación de un Convenio con la Dirección Nacional de Topografía del MTOP.

2º) AUTORIZAR la adquisición del software PIX4Dmapper, para uso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la empresa KPN MENTION por un importe unitario de U\$S5.600 más U\$S1.232 por concepto de IVA, lo que hace un total general de U\$S6.832,00.

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

---

## SIGUE

N<sup>0</sup>

SERIE

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

Ref. 00121/24  
RD.151/24  
Acta Nº170

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 17 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la petición del Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay (CEFU);

RESULTANDO: I) que a través de la misma, solicitan autorización para el ingreso a las instalaciones de Peñarol, el día 20/IV/2024, a primera hora de la tarde, con un grupo de visitantes de entre 10 a 20 personas;

II) que consultada al respecto la Técnica Prevencionista,

Lic. Jimena Scorza, la misma en informe de fecha 9/IV/2024, detalla todos los requisitos necesarios para poder realizar la visita;

CONSIDERANDO: el fin social y cultural, corresponde proceder en consecuencia, estableciendo la autorización sin costo alguno para CEFU;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR sin costo, al Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay, el ingreso a las instalaciones de Peñarol, el día 20/IV/2024, a primera hora de la tarde, con un grupo de visitantes de entre 10 a 20 personas, debiendo de cumplir con lo establecido en informe de la Técnica Prevencionista, de fecha 16/IV/2024.

2º) PASE al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas a los efectos de la comunicación de la presente Resolución a la interesada, acompañada del informe de la Técnica Prevencionista de fecha 16/IV/2024, y demás consideraciones que estime pertinentes.

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE								

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00004/24  
RD.152/24  
Acta Nº171

Montevideo, 24 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº1/24, que procura la contratación del servicio de limpieza integral en los locales de Administración;

RESULTANDO: I) que por RD.120/24 del 11/IV/2024, se autorizó la emisión de la presente Licitación Abreviada, como así también, de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que rigen la misma, los cuales lucen de fojas 2 a 17 y 19 a 33, de Pieza I, respectivamente;

-----II) que con fecha 18/IV/2024, la empresa Taym solicita una prórroga de la fecha de apertura del presente llamado, de 10 días hábiles, con el fin de contar con mayor tiempo para ofrecer una óptima cotización y propuesta operativa, acorde a las necesidades del Ente;

-----III) que consultada al respecto la Gerencia de Adquisiciones, la misma en informe de fecha 18/IV/2024, expresa que, el llamado de obrados fue publicado en la Web de Compras Estatales el pasado 12 de abril, y que la fecha de apertura de la presente está prevista para el próximo 29/IV/2024;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

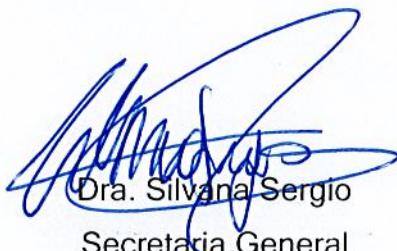
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO

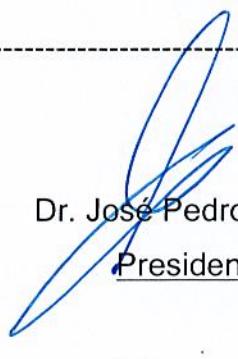
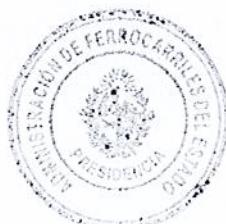
----- RESUELVE:

1º) PRÓRROGAR, por única vez, por el plazo de 10 días hábiles, la fecha de apertura de la Licitación Abreviada Nº1/24, que procura la contratación del servicio de limpieza integral en los locales de Administración, quedando la misma fijada para el día: martes, 14 de mayo del 2024.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref 00176/22  
RD.153/24  
Acta Nº171

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 24 de abril de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Pública N°21/22, que procura la contratación del servicio de vigilancia en Montevideo y el Interior del país; -----

RESULTANDO: I) que la misma fue adjudicada por RD.254/23 de fecha 16/VIII/23, -ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas- a la firma SECURITAS URUGUAY S.A., por un importe anual de hasta \$55.124.373,00,de acuerdo a detalle que luce a fojas 985 - Pieza X;-----  
-----II) que por RD.407/23 del 1º/XI/23, se ratificó la RD.254/23 de fecha 16/VIII/23, relativa a la adjudicación a la firma SECURITAS URUGUAY S.A. de la Licitación Pública N°21/22, que procura la contratación del Servicio de Vigilancia en Montevideo y el Interior del país, por un importe anual de hasta \$55.124.373,00, impuestos incluidos;-----

-----III) que la Contadora Delegada, informa a fojas 1042, que los \$165.373.118,00 IVA incluido, se imputaron a los objetos del gasto adecuados, con disponibilidad presupuestal suficiente; señalando asimismo que, también se verificó la imputación por año, de acuerdo al período de vigencia de la citada Licitación; -----

-----IV) que asimismo, declara que el gasto careció de intervención preventiva del Contador Delegado, con anterioridad al inicio de la ejecución; observándolo por tanto, dado que se incurrió en incumplimiento del artículo 211º) Literal B, de la Constitución de la República (Por Principio de Ejecución); --

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----  
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º) Literal B, de la Constitución de la República; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

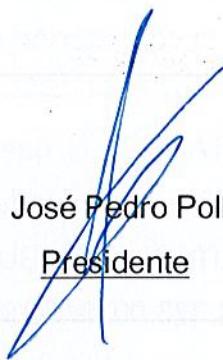
1º) REITERAR el gasto resultante, de la adjudicación a la firma SECURITAS URUGUAY S.A. de la Licitación Pública N°21/22, que procura la contratación del Servicio de Vigilancia en Montevideo y el Interior del país, por un importe anual de hasta \$55.124.373,00, impuestos incluidos, por haber carecido el mismo de la intervención preventiva del Contador Delegado, incurriendose por tanto, en incumplimiento del art.211º) Literal B, de la Constitución de la República.----- //

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

II<sup>o</sup>) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.: 00138/24

RD.154/24

Acta Nº171

Montevideo, 24 de abril de 2024. -----

VISTO: la multa aplicada al camión ROF 1066, de la Gerencia de Material Rodante;-----

RESULTANDO: I) que la misma fue aplicada ya que, dicho camión no contaba con un permiso provisorio para poder circular con la Inspección Técnica vencida;-----II) que acorde a lo informado por la Oficina de Control Vehicular con fecha 11/IV/2024, y al reporte de contravenciones emitido por la Dirección Nacional de Transporte del MTOP, que luce a fs.1, el importe a pagar es de 25UR (\$40.522,75);-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago de la multa generada por el camión ROF 1066, por un importe total de 25 UR (veinticinco unidades reajustables).-----

2º) AUTORIZAR la renovación del citado permiso.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

ANTECEDE	Nº	1	5	3	2	0	2	
SERIE	un	cinc	tre	dos	res	res	dos	

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00154/16

RD.155/24

Acta Nº171

Montevideo, 24 de abril de 2024.

VISTO: la situación relativa al arriendo de la vivienda nº534-01 sita en Estación

Cerro Colorado, a la Sra. Nancy Daniela Sosa López;

RESULTANDO: I) que el contrato celebrado entre este Ente y la Sra. Sosa, cuya copia se adjunta, a fs. 4 y 5, se encuentra vencido;

II) que acorde a lo informado por la Unidad Gestora de Inmuebles, en informe de fecha 27/XII/2023, la Sra. Sosa, mantiene una deuda con la Administración que se estima en: \$116.769,50; proponiendo en caso de que el Directorio considere favorable la renovación del citado contrato por dos años, realizar un reajuste a \$5.660 mensuales;

III) que consultada al respecto la Gerencia de Finanzas, la misma adjunta el listado de la generación de la deuda por \$111.393,00, observando asimismo que, lo que enviaba a cobrar UGI en el 2019, era exactamente la mitad del arrendamiento que correspondía, añadiendo que, desde setiembre del año 2023, se está enviando a Abitab el importe correcto con los ajustes legales y que la referenciada arrendataria, pagó todos los meses a excepción del mes de enero 2024;

IV) que a fs.14, luce informe de la Unidad Gestora de Inmuebles de fecha 8/IV/2024, en donde expresa que, si bien la suma cobrada por Abitab durante un largo período, fue incorrecta, no surge que la arrendataria hubiese alertado a AFE de dicha situación, y que por lo tanto, advertida la misma por la Administración, lo correcto sería intimar a la señora Sosa a los efectos del pago de lo adeudado u ofrecerle realizar un convenio para el mismo;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

- 1º) AUTORIZAR la firma de un Convenio de pago por la deuda existente.
- 2º) ESTABLECER que una vez abonada la totalidad del convenio, se autoriza la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento por la suma de \$5.660,00 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos sesenta).

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//3º) PASE a la Esc. Mónica Antúnez, a sus efectos.

~~Dr. José Pedro Pollak~~  
Presidente

Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Ref.: \_\_\_\_\_  
3560

RD.156/24

Acta Nº171

Montevideo, 24 de abril de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la autorización a los funcionarios de la Dirección Nacional de Topografía, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de uso de la flota de vehículos de la Administración; -----

RESULTANDO: I) que a tal efecto, la Oficina de Control Vehicular, en informe de fecha 18/IV/2024, expresa que las camionetas MITSUBISHI SOF 6219 y SOF 6227, están disponibles para ser asignadas al uso de los funcionarios de la Dirección Nacional de Topografía, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; -----

-----II) que asimismo informa que, con respecto a la cobertura del seguro, la misma no se ve afectada por el hecho de no ser funcionarios, acorde a lo informado por la aseguradora Dupont, debiendo tan sólo de tener libreta habilitante para el uso del vehículo asignado; -----

-----III) que el Reglamento de Vehículos de Calle, aprobado por RD.58/15 del 11/II/2015, establece en los incisos a) e i) de su Capítulo 2, relativo a las Prohibiciones: -----

a) Trasladar a personas ajenas a la Empresa, salvo caso de que exista autorización expresa.-----

i) Permitir la conducción a personas que no estén autorizadas por AFE; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

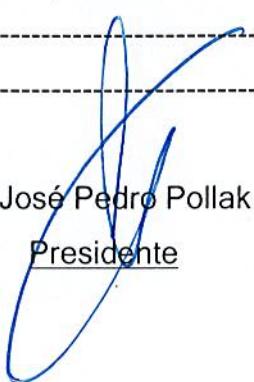
----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR, solamente a los funcionarios de la Dirección Nacional de Topografía, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuya lista deberá enviar previamente, el uso de las camionetas de obrados.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

SIGUE

Nº

SERIE

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Ref.: 00140/22  
RD.157/24  
Acta Nº171

Montevideo, 24 de abril de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº3/22, que procura realizar la obra de Rehabilitación y Reforzamiento del puente ferroviario sobre el arroyo La Curtiembre, sito en la progresiva de vía kilómetro 482,130, de Línea Litoral;-----

RESULTANDO: I) que la misma fue adjudicada por RD.330/22 de fecha 27/X/2022, fs-390 - Pieza III, -previa intervención de la Contadora Delegada- a la empresa Monali S.A.;-----

-----II) que el Departamento de Estructuras, de la Gerencia de Infraestructura, en informe de fecha 22/II/2024 expresa que, la obra de reforzamiento, asociada a la licitación de obrados, finalizó el día 31/V/2023, de manera satisfactoria, sin observaciones aparentes; procediéndose, por lo tanto a la realización de la Recepción Provisoria de la misma, el día 30/VI/2023;-----

-----III) que asimismo informa que, transcurridos los 180 días siguientes a la Recepción Provisoria, se realizó una nueva inspección al puente, encontrándose el mismo en condiciones similares a las observadas durante la Recepción Provisoria;-----

-----IV) que el Gerente de Infraestructura, Ing. Julián Álvarez, en informe de fecha 5/III/2024, expresa que, no habiéndose constatado observaciones a realizar sobre la obra objeto de estas actuaciones, y transcurrido el plazo desde la finalización de la misma, se debería de proceder a la realización de la Recepción Definitiva de la Obra, de la cual luce proyecto de Acta en foja anterior a dicho informe, y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Pliego de la presente Licitación;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

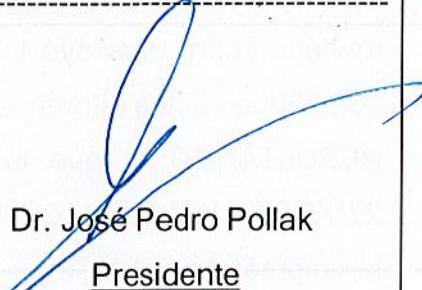
1º) AUTORIZAR la Recepción Definitiva de la Obra, objeto de estas actuaciones.

SIGUE	Nº						
SERIE							

- //2º) AUTORIZAR, la devolución a la empresa Monali S.A., de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. -----
- 3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

  
 Dra. Silvana Sergio  
 Secretaria General



  
 Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDENTE	Nº								
SERIE _____									

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 3:505.598-5  
RD.158/24  
Acta Nº171

Montevideo, 24 de abril de 2024.

VISTO: la solicitud presentada por el funcionario de la Gerencia General, señor Fernando Baute, Cédula de Identidad Nº3:505.598-5, relativa a una segunda extensión de la compensación por enfermedad que viene percibiendo;

RESULTANDO: I) que dicho funcionario presentó constancia médica debida a Coxartrosis y convalecencia consecutiva a cirugía, que luce a fojas 2;

II) que la Doctora Mónica Larrosa, del Área Salud Ocupacional, a fojas 3, expresa que según la patología que presenta el trabajador y el tratamiento recibido, se entiende que están justificadas sus inasistencias por motivos de salud;

III) que la Gerencia de Recursos Humanos informa a fojas 7, que el citado funcionario, en los meses de Enero y Febrero del 2024, percibió la compensación establecida reglamentariamente por RD.527/85 del 22/V/1985 y su modificativa RD.481/10 del 29/XII/2010; mientras que en el mes de marzo, la percibió por una prórroga autorizada por el Directorio por RD.83/24 del 7/III/2024;

IV) que asimismo informa que, han existido antecedentes en la Administración, de funcionarios a los cuales, se les ha propiciado una segunda extensión de la compensación por enfermedad;

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

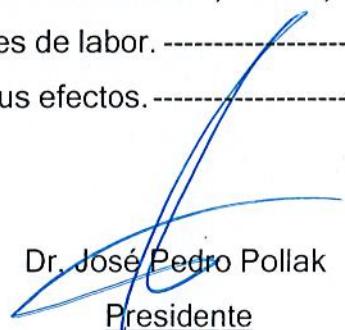
EL DIRECTORIO

RESUELVE:

- 1º) PRORROGAR por el término de 30 (treinta) días, el pago de la compensación por enfermedad, la cual viene percibiendo el funcionario de la Gerencia General, señor Fernando Baute, Cédula de Identidad Nº3:505.598-5, Oficial, Nivel 75 "D", del Escalafón Obrero, de 48 horas semanales de labor.
- 2º) PASE a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos.

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 4:068.248-2

RD.159/24.

Acta Nº171

Montevideo, 24 de abril de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la renuncia que con fecha 30/IV/2024, presenta la funcionaria de la Gerencia de Recursos Humanos, Área Salud Ocupacional, señora Doctora Mónica Gisel Larrosa Hernández, Cédula de Identidad Nº4:068.248-2, al cargo de Técnico Profesional II, Nivel 91 "L2", contratado, de 13 horas semanales de labor, por motivos particulares;

RESULTANDO: I) que a fojas 4, la Gerencia de Recursos Humanos informa que, la misma no ha iniciado ningún trámite de Investigación Administrativa, relativo a la funcionaria de obrados;

II) que asimismo informa que, consultada al respecto la Gerencia de Finanzas, la misma informa que no existen viáticos pendientes de descuentos;

CONSIDERANDO: I) que en mérito al lapso de vinculación de la señora doctora Larrosa (9 años) con los cuadros funcionales de la Administración y el buen concepto que merece su actuación, corresponde destacar el hecho, al encuadrarse el mismo en los lineamientos trazados por el Directorio, en cuanto a resaltar las ejemplares actuaciones desarrolladas por sus funcionarios durante su permanencia en el Ente;

II) lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, corresponde proceder de acuerdo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) ACEPTAR con fecha 30/IV/2024, la renuncia por motivos particulares, presentada por la funcionaria de la Gerencia de Recursos Humanos, Área Salud Ocupacional, señora Doctora Mónica Gisel Larrosa Hernández, Cédula de Identidad Nº4:068.248-2, al cargo de Técnico Profesional II, Nivel 91 "L2", contratado, de 13 horas semanales de labor, luego de haber prestado 9 años de servicio en la Administración.

2º) CURSAR nota de agradecimiento por los servicios prestados a la citada funcionaria.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//3º) CUMPLIDO, siga a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos.

Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



RM.

A.F.E.

ANTECEDENTE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Ref.: \_\_\_\_\_  
5018

RD.160/24

Acta Nº171

Montevideo, 24 de abril de 2024.-----

VISTO: la solicitud formulada por el señor Vicepresidente Flavio Beltrán, referente a dejar sin efecto el contrato del señor César Viñas, C.I.1:973.855-7, a partir del 30 de abril del corriente;-----

RESULTANDO: I) que el mismo fue contratado por RD.004/24 de fecha 4/I/24, el cual se desempeñaba en su secretaría privada en régimen de contrato "de confianza", al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 del 18/IX/002;-----

CONSIDERANDO: lo solicitado, corresponde proceder en consecuencia;-----

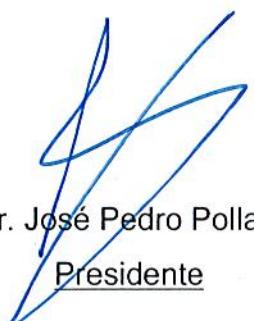
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art.23º de la Ley Nº17.556 del 18/IX/002;-----

## ----- EL DIRECTORIO -----

## ----- RESUELVE:-----

1º) RECONSIDERAR la RD.004/24 de fecha 4/I/24, dejando sin efecto la contratación a partir del 30 de abril del corriente, del señor César Viñas, Cédula de Identidad Nº1.973.855-7, Credencial Cívica Serie AVA Nº 23.227, quien se desempeña en régimen de contrato "de confianza", en la Secretaría Privada del señor Vicepresidente Flavio Beltrán, al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 del 18/IX/002. -----

2º) PASE a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos. -----

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

SIGUE

Nº

SERIE

1000

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Ref.: \_\_\_\_\_

5018

RD.161/24

Acta Nº171

Montevideo, 24 de abril de 2024. -----

VISTO: el planteamiento formulado por el señor Vicepresidente Flavio Beltrán, relativo a la modificación de la remuneración que percibe su Secretaria, señora Isabel Vázquez D'Elia; -----

RESULTANDO: I) que la misma fue contratada en régimen de contrato "de confianza" por la RD.005/24 de fecha 4/I/2024, al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 del 18/IX/2002; -----

-----II) que solicita que la señora Vázquez D'Elia pase a percibir mensualmente la suma de \$80.000,00, líquidos, a partir del 1º/V/2024; -----

CONSIDERANDO: lo expresado en Sala, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art.23º) de la Ley Nº17.556 del 18/IX/2002; -----

## ----- EL DIRECTORIO -----

## ----- RESUELVE:-----

1º) RECONSIDERAR y modificar a partir del día 1º/V/2024, el numeral 1º) de la RD.005/24 del 4/I/2024, en cuanto a la remuneración que percibe la señora Isabel Vázquez D'Elia, Cédula de Identidad Nº2.734.738-8, Credencial Cívica Serie BCA Nº26.357, el que se establece en \$80.000,00 (pesos uruguayos ochenta mil) mensuales, líquidos, quien se desempeña en tareas de apoyo y asesoramiento en la Secretaría Privada del señor Vicepresidente Flavio Beltrán, en régimen de contrato "de confianza", al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 de 18/IX/2002. -----

2º) PASE a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

1. **ESTRUCTURA DE LA PIEL** (100%)

2. **ESTRUCTURA DE LA MUSCULATURA** (100%)

3. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos Sensoriales** (100%)

4. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos Externos** (100%)

5. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos Internos** (100%)

6. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos Reproductores** (100%)

7. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos Excretores** (100%)

8. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos Respiratorios** (100%)

9. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos Circulatorios** (100%)

10. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos Nerviosos** (100%)

11. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos Endocrinos** (100%)

12. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos del Sistema Locomotor** (100%)

13. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos del Sistema Sensorial** (100%)

14. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos del Sistema de Defensa** (100%)

15. **ESTRUCTURA DE LOS Órganos del Sistema de Nutrición** (100%)

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.:  
5018RD.162/24  
Acta Nº171

Montevideo, 24 de abril de 2024.

VISTO: la necesidad del señor Vicepresidente Flavio Beltrán, relativa a contar con los servicios del señor Doctor Marcelo Ayuto, Cédula de Identidad Nº4:862.408-2, Credencial Cívica Serie PAA Nº20.681;

RESULTANDO: que el mismo prestaría funciones en su Secretaría Privada, en régimen de contrato "de confianza", al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 de 18/IX/002;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 23º de la Ley Nº17.556 del 18/IX/2002 dispone: *"Los integrantes del Directorio de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado podrán disponer la contratación o adscripción de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etcétera por un monto mensual que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012"*;

II) que se estima pertinente facilitar a los señores Miembros del Directorio los medios necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus cometidos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 del 18/IX/002;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) CONTRATAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- al señor Doctor Marcelo Ayuto, Cédula de Identidad Nº4.862.408-2, Credencial Cívica Serie PAA Nº20.681, por un precio mensual líquido de \$45.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil), a partir del 1º/V/2024, para desempeñar tareas de apoyo y asesoramiento, en la Secretaría Privada del señor Vicepresidente Flavio Beltrán, en régimen de contrato "de confianza", al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 del 18/IX/2002.

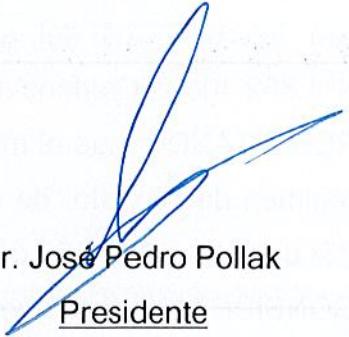
2º) DISPONER, que el monto del citado contrato de confianza se incremente, en las mismas oportunidades y porcentajes que los salarios de la Administración Central.

SIGUE							
SERIE	_____	Nº					

//3º) PASE a la Gerencia de Recursos Humanos y siga a la Asesoría Jurídico-Notarial para la confección del contrato respectivo.

  
Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



  
Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Ref.: \_\_\_\_\_  
5018

RD.163/24

Acta Nº171

Montevideo, 24 de abril de 2024. -----

VISTO: el planteamiento formulado por el señor Vicepresidente Flavio Beltrán, relativo a la modificación de la remuneración que percibe su Secretaria, señora Alejandra Caraballo González, Cédula de Identidad Nº4.306.404-3, Credencial Cívica Serie BQB Nº22.093; -----

RESULTANDO: I) que la misma fue contratada en régimen de contrato "de confianza" por la RD.711/23 de fecha 27/XII/2023, al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 del 18/IX/2002; -----

-----II) que solicita que la señora Caraballo González pase a percibir mensualmente la suma de \$45.000,00, líquidos, a partir del día 1º/V/2024; -----

CONSIDERANDO: lo expresado en Sala, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art.23º de la Ley Nº17.556 del 18/IX/2002; -----

## ----- EL DIRECTORIO -----

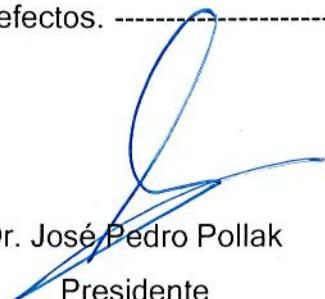
## ----- RESUELVE:-----

1º) RECONSIDERAR y modificar a partir del día 1º/V/2024, el numeral 1º) de la RD.711/23 del 27/XII/23, en cuanto a la remuneración que percibe la señora Alejandra Caraballo González, Cédula de Identidad Nº4.306.404-3, Credencial Cívica Serie BQB Nº22.093, el que se establece en \$45.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) mensuales, líquidos, quien se desempeña en tareas de apoyo y asesoramiento en la Secretaría Privada del señor Vicepresidente Flavio Beltrán, en régimen de contrato "de confianza", al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 del 18/IX/2002. -----

2º) PASE a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio  
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak  
Presidente

SIGUE	Nº						
SERIE							

En la actualidad, el desarrollo de la ciencia y la tecnología ha permitido la creación de numerosas aplicaciones que facilitan la realización de tareas que antes eran complejas y耗时的.

Una de las aplicaciones más conocidas es la impresión 3D, que permite la creación de objetos físicos a través de la impresión de datos digitales.

Este tipo de impresión se basa en la deposición de materiales en capas, lo que permite la creación de objetos de alta complejidad y precisión.

Además, la impresión 3D también se ha utilizado para la creación de prototipos y la fabricación de piezas de repuesto.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.

En la actualidad, la impresión 3D es una tecnología que se ha convertido en una herramienta fundamental para la fabricación de piezas de alta complejidad y precisión.